



El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 21, 115 Fracciones II, III inciso h) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 112,113, 123 y 124 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México; 31 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De México; 1, 2, 20 de la Ley de Seguridad del Estado de México expide el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO,

LIBRO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal; normar la distribución de competencias, determinar la organización, operación, funcionamiento de su estructura orgánica y desarrollar las bases mínimas de actuación de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, Bando Municipal y demás legislación vigente y aplicable a la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- IV. Ley de Seguridad: a la Ley de Seguridad del Estado de México.
- V. Bando Municipal: al Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México
- VI. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.
- VII. Presidente: al Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, México.
- VIII. Municipio: al Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
- IX. Dirección: a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
- X. Director: al Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.
- XI. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XII. C3: al Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- XIII. Comisión de Honor: a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal.
- XIV. Comisión del Servicio: a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XV. Consejo Estatal: al Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- XVI. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVII. Secretaría: a la Secretaría de Seguridad del Estado de México



- XVIII. Secretario Ejecutivo: al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- XIX. Sistema Estatal: al Sistema Estatal de Seguridad Pública; y
- XX. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXI. Coordinación: a la Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial.
- XXII. IPH: al Informe Policial Homologado.

Artículo 4.- Son autoridades municipales en materia de Seguridad Pública y Protección Ciudadana:

- I. El H. Ayuntamiento Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México;
- II. El Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México;
- III. El Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tenango del Valle, Estado de México; y,
- IV. Los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en ejercicio de sus funciones.

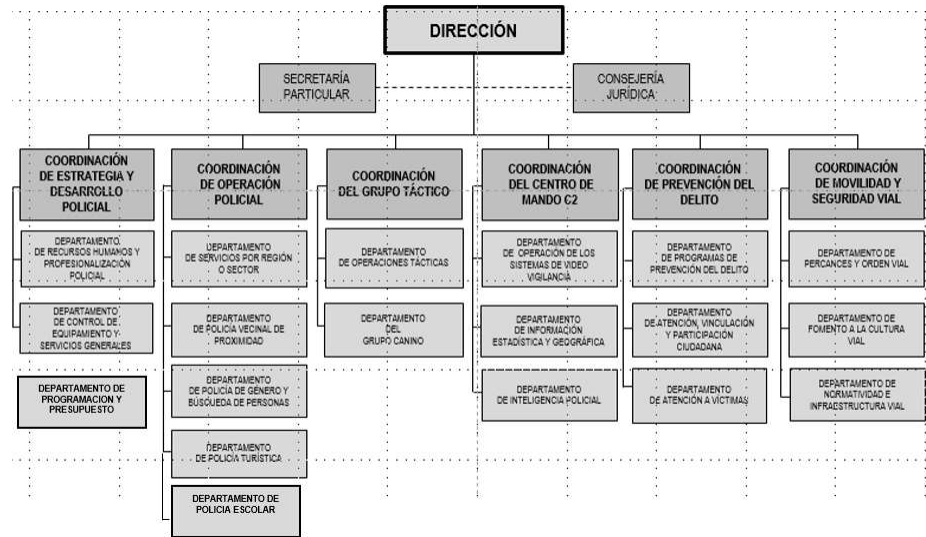
Artículo 5.- Los principales objetivos de la dirección serán los siguientes:

- I. Proteger a las personas en su integridad y bienes;
- II. Asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales;
- III. Establecer espacios de participación social corresponsables y armónicos;
- IV. Propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales;
- V. Fortalecer las instituciones y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia; y,
- VI. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO De su estructura

Artículo 6.- La Dirección regirá su estructura y funcionamiento de conformidad con las disposiciones federales, estatales y municipales vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 7.- Para efectos operativos y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en la operación policial, así como garantizar la prestación de servicios a una mayor cobertura poblacional, la Dirección funcionará bajo la siguiente estructura orgánica:



1. Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana
 - 1.1.1 Secretaría Particular
 - 1.1.2. Consejería Jurídica
 - 1.2. Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial
 - 1.2.1. Departamento de Recursos Humanos y Profesionalización Policial.
 - 1.2.2. Departamento de Control de Equipamiento y Servicios Generales.
 - 1.2.3. Departamento de Programación y Presupuesto.
 - 1.3. Coordinación de Operación Policial
 - 1.3.1. Departamento de Servicios por Región o Sector.
 - 1.3.2. Departamento de Policía Vecinal de Proximidad.
 - 1.3.3. Departamento de Policía de Género y Búsqueda de Personas.
 - 1.3.4. Departamento de Policía Turística.
 - 1.3.5. Departamento de Policía Escolar
 - 1.4. Coordinación del Grupo Táctico.
 - 1.4.1. Departamento de Operaciones Tácticas.
 - 1.4.2. Departamento del Grupo Canino.
 - 1.5. Coordinación del Centro de Mando C-2
 - 1.5.1. Departamento de Operaciones de los Sistemas de Video Vigilancia.
 - 1.5.2. Departamento de Información Estadística y Geográfica.
 - 1.5.3. Departamento de Inteligencia Policial.
 - 1.6. Coordinación de Prevención del Delito.
 - 1.6.1. Departamento de Programas de Prevención del Delito.
 - 1.6.2. Departamento de Atención, Vinculación y Participación Ciudadana.
 - 1.6.3. Departamento de Atención a Víctimas.
 - 1.7. Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial.
 - 1.7.1. Departamento de Percances y Orden Vial.
 - 1.7.2. Departamento de Fomento a la Cultura Vial.
 - 1.7.3. Departamento de Normatividad e Infraestructura Vial.

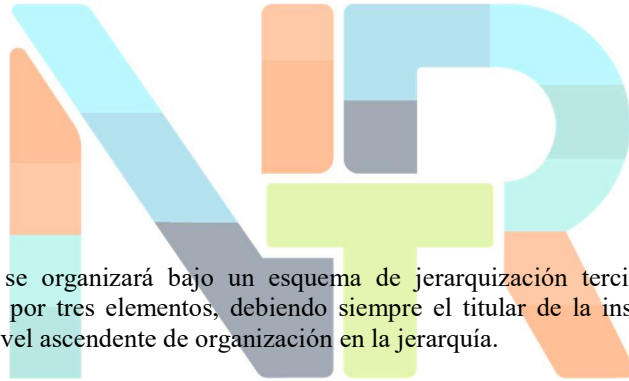
TÍTULO TERCERO Del Mando y las Jerarquías



Artículo 8.- Para efectos de categoría jerárquica y mando policial se estará a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que establece las siguientes jerarquías:

- I. Comisarios:
 - a) Comisario General;
 - b) Comisario Jefe, y
 - c) Comisario.
- II. Inspectores:
 - a) Inspector General;
 - b) Inspector Jefe, y
 - c) Inspector.
- III. Oficiales:
 - a) Subinspector;
 - b) Oficial, y
 - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
 - a) Policía Primero;
 - b) Policía Segundo;
 - c) Policía Tercero, y
 - d) Policía

Artículo 9.- La dirección se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres elementos, debiendo siempre el titular de la institución municipal cubrir al menos el mando al quinto nivel ascendente de organización en la jerarquía.



LIBRO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO PRIMERO

Del H. Ayuntamiento

Artículo 10. Son atribuciones del H. Ayuntamiento, en materia de Seguridad Pública son las siguientes:

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana;
- III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;
- IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;



- V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;
- VI. Implementar la carrera policial;
- VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;
- VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a las instancias estatales de seguridad pública; y
- IX. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO **Del Presidente Municipal**

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente Municipal, en materia de Seguridad Pública las siguientes:

- I. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;
- II. Verificar que toda la información generada por las Instituciones Policiales a su cargo, sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;
- III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;
- IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;
- V. Coadyuvar en la coordinación de los elementos a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, estatales y de otros municipios, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;
- VI. Supervisar la actuación de los elementos a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;
- VII. Proponer al ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;
- IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;
- X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;
- XI. Promover la homologación del desarrollo policial;
- XII. Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Seguridad Pública, mismo que tendrá que ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;



- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los elementos a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los elementos a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de la institución policial a su cargo, así como de los servidores públicos que deban también evaluarse;
- XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra del elemento policial o servidor público que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXI. Ejecutar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente, a los elementos de la institución policial y a los servidores públicos que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Vigilar la recepción de denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, remitiéndolas inmediatamente al ministerio público;
- XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal; y
- XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los elementos a su cargo; y,
- XXVIII. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

TÍTULO TERCERO

Del Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal

Artículo 12.- Son atribuciones del Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura de la policía preventiva;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;



- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello; y
- XI. Informar al Presidente de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, y
- XII. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

TÍTULO CUARTO **De la Secretaría Particular**

Artículo 13.- Tiene por objeto desarrollar actividades de control y gestión de los asuntos institucionales que por sus atribuciones y funciones se desarrollen en la Dirección, así como en las Coordinaciones que la integran, mediante la operación de registros de información que permitan conocer el estado de avance hasta su conclusión.

Artículo 14. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

- I. Llevar registro de los asuntos y actividades del Director;
- II. Transmitir instrucciones e indicaciones a los titulares de las diferentes Coordinaciones que integran la Dirección;
- III. Conducir las solicitudes de audiencia a fin de que se realicen en tiempo y forma;
- IV. Establecer enlace con las unidades administrativas que integran la Dirección, en el ámbito de su competencia, para la organización y conducción de los eventos a los que asistirá el Director, para dar cumplimiento con los actos de gobierno agendados;
- V. Coordinar, en el ámbito de su competencia, las giras a las diferentes regiones del municipio, a las cuales asista el Director acompañando al Presidente, a fin de que se lleven a cabo en tiempo y forma;
- VI. Dirigir la recepción y emisión de correspondencia, para atender, registrar y delegar los asuntos a las Coordinaciones que integran la Dirección;
- VII. Dar seguimiento al estado que guarden las solicitudes o peticiones que se turnaron a las diferentes áreas que integran la Dirección, a fin de verificar su cumplimiento;
- VIII. Revisar la documentación oficial que será firmada por el Director;
- IX. Servir de enlace y establecer estrategias de comunicación con las instancias del gobierno municipal, a fin de agilizar la gestión de los asuntos oficiales;
- X. Coordinar la atención de las peticiones que en materia de seguridad pública se presenten al Presidente o Director;
- XI. Registrar la información de los acuerdos que sostiene el Director con los titulares de las diferentes Coordinaciones y/o con los titulares de las diferentes Direcciones e instancias que conforman la administración pública municipal, a fin de darles seguimiento y verificar su cumplimiento;
- XII. Disponer de la información de los acuerdos que sostiene el Director con funcionarios de otros sectores, a fin de darles seguimiento hasta su cumplimiento, con intervención o asistencia de las diferentes Coordinaciones, según su ámbito de competencia;
- XIII. Integrar los informes mensuales que le envíen los responsables de las Coordinaciones al Director;
- XIV. Revisar las órdenes de operación que las coordinaciones elaboren al Director para sus reuniones de trabajo, a fin de verificar que la integración corresponda al tema a tratar;
- XV. Convocar reuniones de trabajo con los integrantes de las diferentes Coordinaciones, cuando así lo instruya el Director o por necesidades del servicio, para propiciar el eficiente despacho de asuntos;



- XVI. Coordinar la elaboración de los informes que deba rendir el Director, a fin de verificar que contengan información confiable;
- XVII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Secretaría.
- XVIII. Las demás que le confieran las leyes y demás ordenamientos vigentes y aplicables a la materia.

TÍTULO QUINTO **De la Consejería Jurídica**

Artículo 15.- Tiene por objeto desarrollar defender, asesorar y representar legalmente a la Dirección y a su personal, órganos colegiados, áreas operativas y administrativas, en los procedimientos judiciales, contenciosos y administrativos, o cualquier otro asunto de carácter legal, derivado del cumplimiento de sus funciones, en el que tenga injerencia la corporación de seguridad pública del Municipio de Tenango del Valle.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Consejería Jurídica:

- I. Dirigir la defensa jurídica de la Dirección, órganos colegiados, áreas operativas, administrativas y su personal, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones, ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales correspondientes, o cualquier otro asunto de carácter legal en el que tenga interés el Presidente en relación a la Dirección o el Director.
- II. Asesorar y emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica se formulen, a través de la aplicación de criterios jurídicos, en los actos que sobre la materia realicen, a efecto de salvaguardar los intereses de la policía municipal.
- III. Difundir las leyes, reglamentos, acuerdos federales y locales, así como los criterios generales para su aplicación, en las diferentes áreas administrativas y operativas que integran la Dirección, que permitan la correcta aplicación del marco legal vigente en las materias de interés del cuerpo policial.
- IV. Implementar metodologías para publicar los instrumentos normativos que emitan los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública y otras materias relacionadas con la prestación de los servicios que proporciona a la ciudadanía la Dirección.
- V. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con el ámbito de competencia de la Dirección, para consulta de los servidores públicos que desarrollan funciones de seguridad pública.
- VI. Implementar y difundir programas de divulgación, observancia y respeto de los derechos humanos, dirigidos al cuerpo de seguridad pública municipal en el desempeño de sus funciones.
- VII. Asesorar a los elementos de la corporación en caso de realizar puestas a disposición con detenido, así como realizar la presentación de objetos relacionados con algún delito ante las agencias del Ministerio Público de la Federación o del fuero común.
- VIII. Asesorar y capacitar a los elementos de la corporación para la elaboración del Informe Policial Homologado (IPH)
- IX. Realizar las gestiones ante las diversas autoridades, para liberar el parque vehicular, armamento, equipo de radiocomunicación, y otros objetos, relacionados con carpetas de investigación, carpetas administrativas y/o averiguaciones previas, causas o procesos penales, radicadas en Agencias del Ministerio Público del fuero federal o común, o en los Juzgados de Juicios Orales, Juzgados del Tribunal de Enjuiciamiento o Juzgados Federales.
- X. Participar en la emisión de opiniones sobre los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales, convenios, contratos y bases de colaboración para el desarrollo y operación de acciones y programas en materia de seguridad y protección ciudadana, prevención del



- delito, emergencias y tránsito municipal.
- XI. Presentar y contestar demandas, reconvenir a la contraparte, ejecutar acciones y oponer excepciones, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, en general, vigilar, y atender la tramitación de los juicios y procedimientos judiciales, así como contenciosos administrativos y aquellos asuntos en los que la Dirección tenga interés jurídico.
 - XII. Establecer los lineamientos que permitan el registro, control de convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se generen derechos y obligaciones a cargo del Presidente en materia de Seguridad Pública, Director o de la corporación policial en su conjunto.
 - XIII. Dirigir el seguimiento y control de los procedimientos penales originados por las denuncias y querellas formuladas por la policía municipal, así como de aquellos en los que tengan interés.
 - XIV. Desahogar los requerimientos de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito, con la finalidad que se encuentren bien documentados, ajustados a derecho y con el fundamento legal en la materia, para evitar sanciones, multas o incurrir en alguna responsabilidad.
 - XV. Requerir a los servidores públicos de las unidades administrativas de la Dirección por cualquier medio, la documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y para realizar las diligencias solicitadas por cualquier autoridad.
 - XVI. Preparar estudios comparados sobre las legislaciones de las entidades federativas en materia de seguridad pública, códigos, reglamentos y bandos municipales, con el propósito de armonizar, reformar o incluir adiciones, en su caso, a la legislación municipal en materia de seguridad pública.
 - XVII. Coadyuvar con el Ministerio Público Federal y del Fuero Común, en representación de la Dirección en procesos penales de los que tenga conocimiento.
 - XVIII. Elaborar y proponer informes previos y justificados que en materia de Amparo o Procedimientos Administrativos deba rendir el Director o el personal a su cargo, en los que sean señalados como autoridades responsables.
 - XIX. Informar al Director sobre los resultados obtenidos en las resoluciones emitidas en los juicios de amparo de los que forme parte la policía municipal.
 - XX. Revisar los lineamientos de actuación en materia de órdenes de protección de las mujeres y víctimas indirectas, con arreglo a los protocolos específicos o manuales, así como, tener el registro respectivo de dichas órdenes y de sus acciones de proximidad policial a cada una de ellas.
 - XXI. Expedir periódicamente informes a la Dirección, de los asuntos relevantes y urgentes, para que con antelación se tomen las medidas que resulten necesarias para la defensa de los intereses de la policía municipal.
 - XXII. Dirigir y asegurar la formulación y presentación de denuncias y querellas que legalmente procedan ante las autoridades competentes, en salvaguarda de los intereses de la policía municipal.
 - XXIII. Dar cumplimiento a las facultades que le otorguen las disposiciones aplicables y el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, como Secretario, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.
 - XXIV. Desarrollar la sistematización de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, protección de datos personales y el resguardo de expedientes y demás información de policías sujetos a procedimiento, testigos, denuncias y víctimas.
 - XXV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Consejería.
 - XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TITULO SEXTO

De la Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial



Artículo 17.- Tiene por objeto contribuir con el logro de los objetivos y metas institucionales, a través de la gestión y administración eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección, a fin de dar cumplimiento a los programas, acciones y metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal y presupuesto basado en resultados municipales.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial:

- I. Plantear al Director, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, financieros y capital humano asignados a la Dirección.
- II. Gestionar y controlar los recursos materiales, financieros y capital humano que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable.
- III. Administrar, evaluar, dirigir y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares y de armamento que conforman el patrimonio de la Dirección.
- IV. Promover y proponer previo acuerdo con el Director, el nombramiento y remoción del personal administrativo a su cargo, atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Evaluar la productividad y desempeño del personal administrativo adscrito a la Coordinación Administrativa, así como contribuir en la mediación de indicadores de evaluación institucionales en el marco del Modelo Óptimo de la Función Policial.
- VI. Resguardar y tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como, del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dirección.
- VII. Diseñar y coordinar la implementación de un Sistema Integral de Desarrollo Policial, así como, evaluar los ejes que lo conforman, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- VIII. Promover e instrumentar el desarrollo obligatorio y permanente del Servicio Profesional de Carrera Policial, en colaboración con las áreas de la Dirección, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales y jurídicos que rigen la labor de la institución.
- IX. Definir las políticas, estrategias y procedimientos para la profesionalización del personal de la Dirección, en coordinación con las demás áreas que integran ésta.
- X. Dirigir la elaboración y actualización de manuales administrativos que regulen el funcionamiento de la Dirección.
- XI. Dirigir la elaboración de instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección.
- XII. Dar debido cumplimiento a las facultades que le otorguen las disposiciones aplicables y el titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, como Secretario, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones de trabajo del mismo.
- XIII. Coordinar y supervisar que la actuación de los jefes de departamento a cargo sea en apego al orden jurídico y los lineamientos establecidos en los diversos instrumentos normativos.
- XIV. Rendir al Director un informe mensual de las actividades desarrolladas.
- XV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- XVI. Establecer un sistema de control interno para garantizar la eficacia y la eficiencia en todas las funciones y actividades realizadas por todos los integrantes de la Dirección para el logro de la misión y visión institucional.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO PRIMERO



De los departamentos de la Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial

Artículo 19.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación de Estrategia y Desarrollo Policial, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Departamento de Recursos Humanos y Profesionalización Policial:
- I. Verificar que los aspirantes de nuevo ingreso a la Dirección, cumplan con los requisitos establecidos para su contratación, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento.
 - II. Elaborar, controlar, actualizar y resguardar los expedientes del personal adscrito a la Dirección.
 - III. Establecer, integrar, administrar, actualizar y resguardar las bases de datos del personal adscrito a la Dirección.
 - IV. Gestionar los movimientos de personal en cuanto a altas, bajas, sustituciones y reinstalaciones de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.
 - V. Generar reporte quincenal de faltas, incapacidades y demás incidencias del personal adscrito a cualquiera de las áreas que integran la Dirección.
 - VI. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad del Estado de México, la actualización y revalidación de la Licencia Oficial Colectiva No. 139 de portación de armas de fuego para el personal operativo de la Dirección.
 - VII. Expedir la credencial de identificación del personal operativo de la Dirección, misma que deberá ser portada a la vista de la población.
 - VIII. Expedir los nombramientos y constancias de grado correspondientes con el visto bueno del Director.
 - IX. Proporcionar la información y documentación necesarias para que la Consejería Jurídica y la Comisión de Honor y Justicia dé trámite a los procedimientos correspondientes y que en el ámbito de sus facultades les corresponda iniciar y/o dar seguimiento.
 - X. Apoyar a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en la notificación e integración de expedientes del personal activo, para presentar evaluaciones ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como requisito de ingreso, así como de su permanencia.
 - XI. Recibir las fatigas de servicio de las diversas áreas tanto operativas como administrativas de la Dirección, debiendo llevar el control de incidencias en una base de datos.
 - XII. Proponer el calendario de vacaciones para el personal operativo y administrativo.
 - XIII. Llevar un registro del personal que sea dado de baja por: renuncia voluntaria, jubilación, remoción, separación, baja o cese, destitución, fallecimiento, así como de las licencias ordinarias y extraordinarias existentes.
 - XIV. Informar al Director, el Estado de Fuerza del personal destinado a las áreas operativas y de servicios, así como de las plazas que se encuentren disponibles, por orden de categorías jerárquicas y grados.
 - XV. Establecer los mecanismos y lineamientos correspondientes al intercambio, registro, sistematización y consulta relativa a las bases de datos de personal.
 - XVI. Promover el desarrollo obligatorio y permanente del Servicio Profesional de Carrera Policial, en colaboración con las áreas de la Dirección, en estricto cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la labor policial.
 - XVII. Diseñar y proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial los procesos y procedimientos, en materia de reclutamiento, selección, ingreso, formación policial (en materia de ética, uso racional de la fuerza, acondicionamiento físico, elaboración del Informe Policial Homologado), certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los elementos operativos de la Dirección.
 - XVIII. Empezar acciones de seguimiento y evaluaciones internas de conocimientos de operación policial, de condición física y mental de los elementos policiales (pruebas antidoping).



- XIX. Generar e implementar propuestas de mejora en cada uno de los procedimientos inherentes al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de obtener mejores resultados.
- XX. Elaborar e implementar lineamientos, políticas, reglamentos, instrumentos y mecanismos que aseguren que cada uno de los procesos de ingreso y permanencia sean realizados con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad para evitar conflicto de intereses o prácticas de nepotismo.
- XXI. Operar las políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, estímulos y recompensas, promoción, reconocimiento y terminación ordinaria del servicio del personal aspirante e integrantes operativos de la Dirección, conforme a la normatividad aplicable.
- XXII. Generar y actualizar los instrumentos normativos que regulan el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXIII. Elaborar y promover el registro de los Catálogos de Puesto, Manuales de Organización y Procedimientos, así como las herramientas de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXIV. Homologar y actualizar los instrumentos normativos que regulan el funcionamiento de la Dirección, considerando la profesionalización y certificación de manera integrada.
- XXV. Promover la publicación y registro de los reglamentos del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección.
- XXVI. Administrar y resguardar la información derivada de la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXVII. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizado el Certificado Único Policial del personal operativo en activo dependiente de la Dirección y Protección Ciudadana en coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- XXVIII. Informar de las convocatorias emitidas y de los resultados obtenidos durante el proceso de reclutamiento, selección y promoción al jefe inmediato, así como a los interesados.
- XXIX. Emitir convocatoria para el reclutamiento de elementos de nuevo ingreso, promoción de ascensos, programa de estímulos y recompensas, entre otras convocatorias.
- XXX. Asistir y participar en las sesiones de trabajo de las comisiones en donde sea parte, así como emitir opiniones y comentarios sobre asuntos que traten de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- XXXI. Generar e implementar mecanismos, herramientas e instrumentos normativos que permitan garantizar la protección en la obtención y tratamiento de datos personales, tanto de ciudadanos como de integrantes de la Dirección en los procesos de ingreso y permanencia que marca el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXXII. Aplicar el Programa Rector de Profesionalización a través de estrategias y acciones en materia de formación y capacitación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXIII. Elaborar el programa anual de capacitación, profesionalización y acondicionamiento físico de los integrantes de la Dirección en los niveles de formación inicial, actualización, especialización, promoción y alta dirección.
- XXXIV. Determinar los programas obligatorios o voluntarios para nivelación académica en coordinación con instituciones educativas, organismos públicos y privados.
- XXXV. Atender las solicitudes de los integrantes de la Dirección para participar en determinadas actividades académicas, proyectando las condiciones más favorables para su desarrollo y la prestación adecuada de los servicios.
- XXXVI. Diagnosticar las necesidades de profesionalización del personal de la Dirección para identificar las competencias que requieran ser elevadas para el desarrollo de las funciones encomendadas al personal que la integra.
- XXXVII. Promover el desarrollo de la investigación académica en materia policial de manera autónoma o en coordinación con instituciones u organismos públicos y privados.
- XXXVIII. Gestionar e implementar cursos, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y pláticas con el objetivo de elevar el nivel cultural, técnico y táctico del cuerpo policial.



- XXXIX. Promover la realización de cursos, talleres, diplomados y otro tipo de especialidades para la formación de mandos en las academias e institutos de formación profesional.
 - XL. Proponer medidas que fortalezcan el cumplimiento a los principios constitucionales de actuación policial en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia.
 - XLI. Gestionar los trámites correspondientes para realizar el registro de docentes e instructores, así como de los planes y programas de estudio de la policía municipal de Tenango del Valle, con la finalidad de obtener el reconocimiento y validez oficial, ante las autoridades competentes.
 - XLII. Impulsar el desarrollo de la educación a distancia, como una alternativa para la homologación de conocimientos y técnicas de operación policial.
 - XLIII. Evaluar y promover la firma de convenios de colaboración nacional e internacional dirigidos a fortalecer las competencias de los integrantes de la Dirección en sus áreas de prevención, reacción e inteligencia policial.
 - XLIV. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos establecidos por las comisiones en donde participe.
 - XLV. Elaborar y entregar periódicamente informes a su superior jerárquico, sobre los avances de cada uno de los procesos que ejecuta el departamento, así como de las actividades relevantes y/o sustantivas en el desempeño de sus funciones.
 - XLVI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XLVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
- B. Departamento de Control de Equipamiento y Servicios Generales:
- I. Establecer las normas relativas a la dotación, adquisición, registro, control, almacenamiento y mantenimiento del equipo básico y especializado de los cuerpos de policía, a fin de optimizar la capacidad operativa de sus funciones y garantizar su protección en la prevención y combate al delito.
 - II. Regular y unificar el uso de las comunicaciones entre los distintos cuerpos de policía, haciendo que la información que sea transmitida o recibida sea rápida, segura y confiable, a través de equipos y tecnología apropiada.
 - III. Gestionar la adquisición, registro y control de armas, municiones y accesorios para fortalecer el funcionamiento de los cuerpos de seguridad de la Dirección.
 - IV. Inventariar los chalecos, armas, cargadores, vehículos, radios, uniformes, municiones, botas, fornituras y demás equipamiento del personal operativo, debiendo emitir un informe mensual a la Coordinación Administrativa, quién dará vista al Director del área.
 - V. Resguardar, controlar y actualizar el inventario de bienes y de existencias de equipamiento, con los mínimos y máximos que permitan tener lo necesario para cubrir los requerimientos de las áreas adscritas a la Dirección.
 - VI. Dar aviso de forma inmediata a la Órgano de Control Interno Municipal o autoridad competente, cuando se pierda, destruya, altere o se vea involucrado en la comisión de algún ilícito o eventualidad por percance, los bienes que tiene bajo resguardo la Dirección, como chalecos, armas, cargadores, vehículos, radios y demás equipamiento del personal operativo.
 - VII. Elaborar y entregar semestralmente los inventarios de equipamiento del personal operativo, en cumplimiento a lo establecido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
 - VIII. Realizar en forma permanente la revista del parque vehicular, chalecos, armamento, cargadores, radios, uniformes, municiones, fornituras y en general todo lo relacionado con equipamiento operativo de la Dirección, así como coordinar la revista de equipamiento con las instancias federales y estatales.
 - IX. Fomentar y vigilar el buen uso de los vehículos oficiales, armamento, municiones, radios, equipos de geoposicionamiento global, teléfonos móviles, chalecos antibalas y equipo anti motín y herramientas, asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección.
 - X. Elaborar y operar un programa de mantenimiento, reparación o sustitución de equipamiento para evitar la obsolescencia, deterioro y desprotección de policías y ciudadanos.



- XI. Brindar asistencia administrativa en conjunto con la Consejería Jurídica a los siniestros y/o percances ocurridos con las unidades de la Dirección, así como el seguimiento para su liberación, reparación y recuperación del pago en caso de pérdida total, relativa a la aplicación de cobertura de póliza de seguros.
- XII. Controlar, administrar y actualizar el expediente, sistema y/o bases de datos del parque vehicular, chalecos, armamento, cargadores, radios, uniformes, municiones, fornituras y en general todos los elementos relacionados que forman parte del equipamiento operativo.
- XIII. Informar oportunamente a las instancias correspondientes del extravió y/o robo de unidades, armamento, municiones y equipo proporcionando a los elementos policiacos para el desempeño de sus funciones.
- XIV. Gestionar la recuperación de algún bien extraviado o robado, ante la o las autoridades correspondientes.
- XV. Gestionar, tramitar y dar seguimiento ante la Fiscalía correspondiente y aseguradoras la liberación de unidades retenidas o siniestradas.
- XVI. Supervisar la adquisición y dotación de uniformes conforme a los requisitos establecidos por el Manual de Identidad emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para su posterior entrega a los elementos de seguridad.
- XVII. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de geo posicionamiento global (GPS), dando mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos instalados en el parque vehicular, trabajando en conjunto con la Coordinación del Centro de Mando C2.
- XVIII. Administrar los procedimientos que permitan la aplicación y registro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos automotores y motocicletas.
- XIX. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego.
- XX. Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de cada región, sector e inmueble, por cualquier autoridad competente.
- XXI. Supervisar que los bienes muebles y las instalaciones de la Dirección se encuentren en buen estado.
- XXII. Solicitar y supervisar permanentemente los servicios de limpieza en sus diferentes rubros, atendiendo los requerimientos de las áreas que integran la Dirección.
- XXIII. Realizar, registrar, actualizar, controlar y supervisar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles que tiene a resguardo la Dirección, de conformidad con la normatividad legal vigente y aplicable en la materia.
- XXIV. Coordinar con el área administrativa municipal, la dotación de servicios generales con la oportunidad que se requieran en los inmuebles, a fin de contribuir al adecuado funcionamiento y desarrollo de las áreas de la Dirección.
- XXV. Verificar y solicitar al área administrativa municipal que las solicitudes de impresión y fotocopiado, sean legibles y cumplan con los lineamientos establecidos, con el fin de apegarse a los criterios de racionalidad y austeridad.
- XXVI. Dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles asignados a la Dirección.
- XXVII. Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales para su oportuno suministro a las diferentes áreas que integran la Dirección.
- XXVIII. Comprobar que los bienes recibidos por la Coordinación Administrativa reúnan las características de calidad y cantidad específicas en los pedidos y facturas correspondientes.
- XXIX. Suministrar en tiempo y forma los bienes de consumo, recibidos por la administración municipal para las áreas administrativas y operativas que integran la Dirección.
- XXX. Planear, programar, organizar, salvaguardar y eficientar el control de entradas y salidas de bienes y consumibles.
- XXXI. Controlar y organizar internamente los bienes del almacén mediante vales de entrada y salida.
- XXXII. Proporcionar los apoyos y requerimientos logísticos para las presentaciones, reuniones y/o eventos que tenga que realizar la Dirección o cualquiera de las áreas que integran ésta.
- XXXIII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.



XXXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

C. Departamento de Programación y Presupuesto:

- I. Informar al Director sobre la aplicación y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros, a través de reportes, informes y registros contables que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.
- II. Elaborar el Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable.
- III. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal, cuenten con la aprobación y rúbrica del Director en los formatos y documentos vigentes para la comprobación del mismo.

TÍTULO SÉPTIMO.

De la Coordinación de Operación Policial

Artículo 20.- La Coordinación de Operación Policial tiene por objeto programar, dirigir, controlar y ejecutar las funciones de seguridad pública, a efecto de asegurar el orden público y la paz social para los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, a través de la implementación de operativos específicos que aseguren tanto la disminución, como la prevención de delitos y faltas administrativas que afectan a la sociedad, en el marco de las disposiciones del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como de otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Coordinación de Operación Policial:

- I. Ejecutar planes, programas y servicios relativos a la seguridad pública en el territorio municipal, atendiendo a las disposiciones generales emitidas por la Dirección.
- II. Presentar al Director un informe diario de relevancias y novedades ocurridas en las 24 horas anteriores, con la finalidad de informar al Presidente las acciones realizadas por los diferentes servicios de la Dirección.
- III. Colaborar en el desarrollo de programas, acciones y estrategias para la prevención y combate del delito.
- IV. Contribuir con el diseño de estrategias de coordinación con las demás áreas que integran la Dirección, a fin de que sean sometidas a consideración del Director.
- V. Evaluar en coordinación con la Dirección, las operaciones para mejorar los servicios de seguridad, inspección y vigilancia al servicio policial.
- VI. Establecer los mecanismos necesarios para que los elementos bajo su cargo se conduzcan con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos y los Principios Constitucionales que norman la función policial.
- VII. Dar debido cumplimiento a las facultades que le otorguen las disposiciones aplicables y el titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, como vocal, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.
- VIII. Colaborar en la elaboración, actualización y supervisión de Protocolos de Actuación de la función policial en los cuerpos de seguridad pública.
- IX. Intervenir en situaciones de contingencia con el propósito de prevenir y mitigar situaciones de riesgo o emergencia en territorio municipal.
- X. Coordinar y supervisar la operación de las jefaturas bajo su cargo.
- XI. Comunicar las consignas transmitidas por el Director al personal adscrito a la Coordinación de Operación



- Policial.
- XII. Vigilar que los integrantes operativos bajo su mando acaten todas las disposiciones normativas y jurídico-administrativas en el desempeño de sus funciones.
 - XIII. Informar de la incidencia de infracciones, faltas de los elementos adscritos y aquellos hechos probablemente constitutivos de delito que se susciten por de los integrantes operativos bajo su mando, suministrando a la Dirección toda la información que corresponda.
 - XIV. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente el capital humano y todos los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares y armamento que conformen el patrimonio municipal en resguardo por la Coordinación de Operación Policial.
 - XV. Emitir y difundir acuerdos, lineamientos y/o políticas para la correcta operación de las áreas que se encuentran bajo su responsabilidad, previa revisión de la Consejería Jurídica y la autorización del Director.
 - XVI. Fomentar la disciplina del personal a su cargo a través de la implementación de medidas preventivas de supervisión y control.
 - XVII. Informar a los órganos internos de control sobre las violaciones cometidas por los integrantes operativos bajo su mando, a los principios de actuación y obligaciones que los rigen, así como, de los actos de discriminación o de violencia en razón de género en que incurran.
 - XVIII. Implementar y alimentar una base de datos de medidas de protección a personas, resguardo de bienes muebles e inmuebles, custodias, apoyos de la fuerza pública, citatorios, y cualquier otro mandamiento emitido por la autoridad Judicial o Ministerial, debiendo informar el cumplimiento de las mismas.
 - XIX. Convocar a reuniones de trabajo internas a fin de establecer e implementar a corto, mediano y largo plazo acciones tendientes a resolver la problemática de violencia y delito.
 - XX. Supervisar que el personal sea notificado para que asistan a los cursos y otras actividades que designe el Director.
 - XXI. Supervisar el seguimiento del personal que es suspendido, removido o reincorporado a su servicio.
 - XXII. Elaborar y contestar escritos, así como la atención de aquellos asuntos que particularmente sean instruidos por el Director.
 - XXIII. Supervisar y controlar las actividades de la Policía de Género, de la Policía Turística Municipal y de la Policía Escolar.
 - XXIV. Acordar con el Director sobre la operatividad y actuaciones de la Policía de Género y la Policía Turística Municipal.
 - XXV. Mantener estrecha comunicación con las distintas subdirecciones que integran la Dirección.
 - XXVI. Proponer las sanciones a la superioridad cuando sea necesario ante las faltas a la operatividad, lealtad, disciplina y honestidad, del personal que se encuentra bajo su mando, cuando dicha falta sea administrativa y que no amerite la intervención del Consejo de Honor y Justicia o alguna otra autoridad judicial.
 - XXVII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
 - XXVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO PRIMERO

De los departamentos de la Coordinación de Operación Policial

Artículo 22.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación de Operación Policial, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- A. Departamento de Servicios por Región o Sector:



- I. Emitir y coordinar con los comandantes, las órdenes o consignas emitidas por el superior jerárquico o autoridad competente.
- II. Supervisar que los comandantes materialicen las órdenes o consignas emitidas y encomendadas por el superior jerárquico o autoridad competente.
- III. Vigilar que los comandantes y el personal a su cargo, cumplan sus funciones en la territorialidad o zonas asignadas de vigilancia, en los horarios de mayor incidencia delictiva.
- IV. Fomentar el orden y disciplina del personal a su cargo durante y fuera del servicio, a través de campañas dirigidas en conjunto con la Dirección.
- V. Vigilar que los comandantes lleven el debido control, resguardo, uso y conservación de equipo, uniformes, insignias al grado y cargo, vehículos y armamento que tengan asignados.
- VI. Inspeccionar que los comandantes lleven a cabo una bitácora de servicio diaria, debiendo incluir los servicios atendidos, los objetos, los vehículos, armas y droga asegurados, así como las personas que hayan sido detenidas por faltas administrativas o probables responsables de conductas delictivas, de lo cual deberá quedar registro en sus archivos y dicha información deberá estar coordinada con la Dirección, a fin de cumplir con los objetivos y disposiciones emanados del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Supervisar que los comandantes y los integrantes a su cargo, ante la comisión de un hecho delictivo realicen la protección y preservación del lugar de los hechos o del hallazgo, así como, el resguardo y custodia de los indicios y dar aviso inmediato al agente del Ministerio Público y/o autoridad competente. Dando cumplimiento y seguimiento al Informe Policial Homologado (IPH) y el Protocolo del Primer Respondiente.
- VIII. Pasar lista, revista y dar las consignas diarias a los elementos para reforzar el cumplimiento del Informe Policial Homologado (IPH) de las novedades del día y del Protocolo del Primer Respondiente.
- IX. Supervisar que los comandantes y los integrantes a su cargo, elaboren los documentos o instrumentos informativos necesarios con los requisitos de fondo y forma que deba formular al personal bajo su mando.
- X. Vigilar que los comandantes y el personal a su cargo, pongan a disposición inmediata de la autoridad competente a las personas detenidas en caso de flagrancia o como resultado de una denuncia, localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios, realizando el registro correspondiente.
- XI. Supervisar que los comandantes y el personal a su cargo, cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio Profesional de Carrera para la permanencia dentro de la Dirección.
- XII. Informar a la Dirección y a la Coordinación de Operación Policial de las medidas disciplinarias aplicadas al personal a su mando, que incumpla con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
- XIII. Registrar la productividad y desempeño del personal a su cargo, a fin de generar información estadística y de control a través del Informe Policial Homologado.
- XIV. Supervisar que los períodos vacacionales, previamente establecidos por la Coordinación de Administración, sean cumplidos cabalmente por sus comandantes y el personal a su cargo.
- XV. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares y armamento que conformen el patrimonio municipal a resguardo del Departamento de Operaciones por Región.
- XVI. Eficientar y administrar el capital humano de acuerdo a las necesidades operativas de la Dirección.
- XVII. Informar a la Coordinación de Operación Policial de manera inmediata el inicio, novedades y culminación de las medidas de protección, ordenes de restricción, custodia de bienes muebles y personas, citatorios, presentaciones o cualquier otro mandamiento emitido por autoridades administrativas, ministeriales o judiciales en el ejercicio de sus funciones.
- XVIII. Diseñar y coordinar estrategias de prevención del delito en avenidas principales, lugares públicos, inmuebles municipales y zonas estratégicas que se encuentren dentro del territorio municipal asignado.
- XIX. Planear y dirigir despliegues operativos en zonas y horas de alta incidencia basándose en los resultados estadísticos de su región o sector de responsabilidad.



- XX. Supervisar que el personal a su cargo preserve el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios ante la atención de algún hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito en el estado en que se localizaron, hasta el arribo de las autoridades correspondientes.
- XXI. Informar al Centro de Mando C2, y a su superior jerárquico, las incidencias delictivas registradas y hechos de relevancia ocurridos en la región y sector de responsabilidad.
- XXII. Elaborar informes y partes policiales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables e instancias correspondientes.
- XXIII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XXIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

B. Departamento de Policía Vecinal de Proximidad:

- I. Establecer y mantener un diálogo constante con la ciudadanía, a fin de construir vínculos de confianza que permitan conocer las problemáticas de los habitantes del municipio.
- II. Planear su patrullaje con base a una estrategia operativa para combatir y prevenir el delito en su zona.
- III. Coordinar y dirigir patrullajes constantes y estratégicos para detectar, ubicar y conocer las anomalías del territorio, así como a las personas que transitan y viven en los cuadrantes.
- IV. Visitar comercios, industrias, viviendas particulares, escuelas de todos los niveles, centros sociales, entre otros, con la finalidad de establecer vínculos de confianza, fomentar la participación ciudadana y conocer las problemáticas específicas por tipo de población.
- V. Difundir entre la ciudadanía estrategias de autoprotección para fomentar una nueva cultura de la seguridad en la ciudadanía, logrando una población mejor informada y capacitada.
- VI. Asistir a reuniones vecinales, industriales y comerciales para propagar el modelo de Policía Vecinal de Proximidad -Policía de Barrio- y de esta forma atender demandas ciudadanas y difundir recomendaciones de autocuidado y prevención de diversos delitos.
- VII. Dar atención oportuna, acudiendo en el menor tiempo posible a situaciones de riesgo y emergencia, así como promover la denuncia.
- VIII. Informar las demandas ciudadanas a las dependencias responsables a través de su superior jerárquico.
- IX. Detectar elementos en la vía pública que puedan poner en peligro la integridad física de las personas y sus bienes.
- X. Canalizar la demanda de servicios públicos solicitados por los ciudadanos.
- XI. Informar a su superior inmediato el comportamiento delictivo de su zona de patrullaje, así como problemáticas sociales y de convivencia detectadas.
- XII. Contribuir en la creación de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra, en colaboración con la Coordinación de Prevención del Delito.
- XIII. Seguir protocolos, metodologías y procedimientos para homologar las labores cotidianas de vigilancia durante el desempeño de su función.
- XIV. Utilizar información criminal de manera uniforme con mecanismos de control y líneas de responsabilidad que delimitan y especifican las áreas de operación y acceso a la información sustantiva.
- XV. Aplicar los procedimientos para recolección, clasificación, análisis y explotación de la información, así como el empleo de sistemas y equipos de comunicación operativa.
- XVI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

C. Departamento de Policía de Género y Búsqueda de Personas:



- I. Brindar seguimiento, acompañamiento, atención y auxilio a mujeres y niñas que estén en riesgo, o que vivan situaciones de violencia intrafamiliar que atenten contra sus derechos.
- II. Diseñar y ejecutar programas y acciones de protección y auxilio a mujeres y niñas violentadas por razón de género, con un enfoque de protección del derecho a una vida libre de violencia.
- III. Proponer y ejecutar programas y acciones en colaboración con la Coordinación de Prevención del Delito, para promover la cultura del respeto y no violencia hacia las mujeres y niñas, preferentemente en escuelas con mensajes dirigidos a alumnas, alumnos y padres de familia, así como participar en ferias con perspectiva de género y caravanas de información y concientización en materia de violencia contra las mujeres por razón de género.
- IV. Atender las disposiciones vigentes emitidas en los protocolos de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres, así como lo dispuesto en otros ordenamientos legales aplicables.
- V. Acudir a los domicilios a visitar a las víctimas para revisar su situación y de ser necesario hacer acompañamientos para levantar la carpeta de investigación, brindar atención psicológica, realizar acciones de protección, asistencia y proximidad social policial.
- VI. Dar seguimiento en apoyo a la Coordinación de Prevención del Delito a los casos de violencia contra mujeres y niñas, a través de visitas periódicas a las víctimas, para evitar que sufran nuevas agresiones, sobre todo en los casos donde la autoridad judicial dicte medidas de protección.
- VII. Promover en apoyo a la Coordinación de Prevención del Delito cursos de capacitación en temas de perspectiva de género y masculinidades no violentas, en el contexto municipal, para elevar la calidad de la atención policial en caso de violencia en agravio de mujeres y niñas, con el fin de que las integrantes de la policía de género ejecuten acercamientos con la víctima, al igual que con sus familiares, de manera calificada y sensibilizada.
- VIII. Realizar acciones de contención para minimizar riesgos y resolver los obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos.
- IX. Ejecutar operativos para la búsqueda de mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos reportados como desaparecidos o extraviados.
- X. Operar el sistema de búsqueda y localización, con el fin de coordinar la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, adolescentes y adultos reportados como desaparecidos o extraviados.
- XI. Emprender acciones coordinadas en materia de búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas, con otras instancias de búsqueda policial a nivel federal, estatal o municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil.
- XII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

D. Departamento de Policía Turística

- I. Acordar con el Director los lugares o centros turísticos del territorio Municipal donde deberá establecerse la Policía Turística Municipal.
- II. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas que visitan sitios de interés turístico, así como prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas contempladas en el Bando Municipal de Tenango del Valle y demás ordenamientos reglamentarios de carácter municipal, para preservar las libertades, el orden y la paz públicos dentro de la jurisdicción municipal.
- III. Emprender acciones de atención al turista, tales como proporcionar información a los visitantes nacionales y extranjeros sobre la localización y forma de llegar a parajes naturales y arqueológicos, así como a servicios instalados en territorio municipal para hospedaje, consumo de alimentos, cajeros, bancos, hospitales, entre otros, además de aumentar la seguridad y vigilancia en las zonas de interés turístico.



- IV. Participar en reuniones y celebrar convenios de colaboración con autoridades y prestadores de servicios turísticos asentados en el territorio municipal, para elevar la calidad de los servicios de seguridad pública que brinda la Dirección.
 - V. Proponer al Coordinador del área y al Director para su aprobación, las políticas y programas operativos que ayuden a la prevención de la incidencia delictiva en materia de atención al turismo por parte del cuerpo policiaco diseñado para tal fin.
 - VI. Vigilar que los elementos de la policía turística en el área de su competencia, den cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos.
 - VII. Ejercer los recursos que se aporten para la operación y funcionamiento de la Policía Turística de manera eficiente.
 - VIII. Promover la realización de intercambios de experiencia con instituciones policiales de carácter municipal, estatal, federal y extranjera, en materia de servicios de protección al turista.
 - IX. Dotar a la Policía Turística Municipal del equipo y armamento necesario para efectuar su servicio, así como del uniforme que identifique su misión, portando un distintivo que contenga la leyenda “POLICÍA TURÍSTICA” en la manga derecha del mismo o de acuerdo con las disposiciones de la imagen de la corporación, así como en las patrullas que sean utilizadas por la Policía Turística Municipal.
 - X. Procurar que el policía al servicio del turismo, sea bilingüe, por lo tanto, los elementos que estén integrados al servicio, deberán acreditar el dominio del idioma inglés u otros idiomas.
 - XI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
- E. Departamento de Policía Escolar:
- I. Diseñar y ejecutar programas en materia de seguridad escolar.
 - II. Dar a conocer los programas y acciones que la Policía de Barrio emprende en beneficio de la comunidad escolar Tenanguense.
 - III. Comunicar a la sociedad escolar infantil el trabajo que realiza el policía de barrio, a través de la exposición de demostraciones para compartir su conocimiento y experiencia, los servicios que ofrecen, el equipo de tecnología que maneja y los diferentes cuerpos de seguridad que operan en el territorio municipal para proteger a los niños, a los jóvenes, familias y a toda la comunidad, para lograr así desde la niñez, la confianza ciudadana y cambiar la percepción social que se tiene de la policía.
 - IV. Participar en los eventos de Honores a la Bandera en planteles educativos, instruir a la escolta escolar de bandera, a alumnos y docentes para el canto del Himno Nacional Mexicano, además de realizar una demostración por parte del Grupo Canino, entre otros.
 - V. Colocar en los planteles escolares carteles y repartir trípticos informativos de los programas que realiza la policía escolar, así como los números de enlace para llamadas de emergencia.
 - VI. Participar en las pláticas que emprenda la Coordinación de Prevención del Delito, a fin de prevenir y controlar la violencia y delincuencia en los centros escolares.
 - VII. Participar en ferias de seguridad escolar con el propósito de evitar que alumnos, profesores, empleados administrativos, así como padres de familia de las escuelas sean víctimas de delitos.
 - VIII. Difundir en escuelas protocolos de actuación para situaciones de riesgo.
 - IX. Elaborar y ejecutar el programa de acercamiento entre la Policía de Barrio y la escuela.
 - X. Participar en los operativos diseñados por la Dirección para dar cobertura a escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, en los periodos de regreso a clases para garantizar la integridad de los alumnos y las condiciones para un regreso seguro a clases, así como para mantener el orden público y prevenir la comisión de infracciones administrativas o hechos constitutivos de delito.
 - XI. Empezar acciones de vigilancia fija y móvil, patrullaje dinámico, presencia de la policía escolar en planteles, accesos seguros a escuelas en las rutas y vialidades con dirección a las instalaciones educativas.



- XII. Participar en los programas diseñados por la Dirección para que, en colaboración con la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, se garantice la movilidad peatonal y vehicular en las vías de acceso e inmediaciones de los planteles escolares, y en zonas de mayor conflictividad vial.
- XIII. Emprender acciones para procurar la política de escuela segura y libre de violencia, a través de acciones de vinculación con la comunidad estudiantil, tales como pláticas, talleres, conferencias, actividades lúdicas, apoyo vial y atención de solicitudes expresas de vigilancia, en apoyo de la Coordinación de Prevención del Delito.
- XIV. Organizar brigadas o comités de seguridad integral escolar, las cuales estarán conformadas por miembros de la comunidad escolar y padres de familia.
- XV. Combatir la venta de drogas en las inmediaciones de las escuelas.
- XVI. Inhibir la presencia los alrededores de los planteles escolares de pandilleros, delincuentes vándalos, u otras personas o grupos con conductas antisociales que acuden a las escuelas a buscar pelea, a invitar a los estudiantes a consumir alcohol, a incitarlos para entrar en la prostitución, o a agredirlos física, verbal y psicológicamente.
- XVII. Proponer estrategias y protocolos de actuación en materia de seguridad para escuelas.
- XVIII. Auxiliar a la comunidad escolar en apoyo a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, para que en horas pico de entrada y salida se obedezcan los señalamientos viales y se haga uso debido de los cruces peatonales que permita garantizar la seguridad de los alumnos, padres de familia y público en general.
- XIX. Participar en los programas federales y estatales que se emprendan para garantizar escuelas seguras, con la finalidad de mantener la paz y tranquilidad, la seguridad al interior con participación del personal docente, alumnos y desde el seno familiar con la orientación de los padres de familia.
- XX. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación de Operación Policial.
- XXI. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables o le sean encomendadas al área de su competencia por sus superiores jerárquicos.
- XXII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO OCTAVO De la Coordinación del Grupo Táctico

Artículo 23.- La coordinación del grupo táctico tiene como objetivo programar, dirigir, controlar y ejecutar las funciones de seguridad pública a través de operaciones especiales, mediante el uso efectivo y eficiente de tácticas y técnicas de reacción policial ante situaciones que impliquen un alto riesgo para la sociedad civil, a efecto de asegurar el orden público y la paz social para los habitantes del Municipio de Tenango del Valle, así como la integridad física de los ciudadanos y del personal operativo que esté involucrado en el desarrollo de las acciones policiales especializadas.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Coordinación del Grupo Táctico:

- I. Dirigir las acciones de apoyo a las policías de proximidad, de género, turística, preventiva y de investigación de la Dirección, así como al Ministerio Público y al Poder Judicial, en situaciones que requieran mayor capacidad disuasiva o de respaldo para garantizar, mantener y restablecer el orden público en el territorio municipal, en el marco de las disposiciones del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como de otras disposiciones legales aplicables.
- II. Rendir informes periódicos al Director de relevancias, novedades y resultados de los operativos especiales, con la finalidad de informar al Presidente.



- III. Proporcionar el servicio de custodia, vigilancia, guardia y seguridad al Presidente, servidores públicos del Ayuntamiento, y ciudadanos en general que se encuentren, de manera transitoria o permanente en los inmuebles, cuando así se requiera o en hechos fortuitos donde haya que garantizar la integridad física de las personas.
- IV. Dirigir los servicios de vigilancia, prevención y auxilio que permitan la detención de personas o grupos delictivos, así como la ubicación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la comisión de delitos.
- V. Dirigir operativos con los servicios del Departamento de Grupo Canino para la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones especiales cuando así sea requerido.
- VI. Diseñar los despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como apoyar eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que así lo requieran.
- VII. Mantener una coordinación interinstitucional eficaz y eficiente que permita el diseño de operaciones estratégicas operativas encaminadas al combate del delito.
- VIII. Contribuir en el apoyo a los operativos planeados y diseñados interinstitucionalmente en el ámbito de su competencia, colaborando en la detención de personas por probables hechos delictivos.
- IX. Aplicar operaciones tácticas para intervenir en inmuebles, bajo el mando y autorización correspondiente de la autoridad competente ante la comisión de delitos de alto impacto y en situaciones de alto riesgo o flagrancia a fin de resolverlo en forma efectiva.
- X. Mantener el orden en eventos públicos masivos que se desarrollen en el territorio municipal.
- XI. Resolver operaciones precisas que impliquen alto riesgo para personas involucradas en el hecho, o la integridad de la ciudadanía ajena a los acontecimientos, y que las circunstancias rebasen la capacidad operativa de las policías de proximidad, de género, turística, preventiva o de investigación.
- XII. Tener la capacidad de repeler agresiones severas que pongan en peligro la vida o la integridad física de ellos, de sus compañeros y de la ciudadanía.
- XIII. Hacer uso racional y correcto del armamento y equipo a su cargo, así como mantenerlo en condiciones óptimas de operatividad.
- XIV. Participar en la realización de incursiones tácticas en inmuebles, en el marco de ordenamientos dispuestos por las autoridades judiciales correspondientes, donde se pueda experimentar resistencia, se tenga conocimiento de sujetos que pudieran estar armados, o bien, si es necesario ingresar sorpresivamente para evitar el ocultamiento o destrucción de elementos de prueba o detener a una persona.
- XV. Observar e instruir al personal adscrito a la Coordinación del Grupo Táctico, cumplan con los protocolos de actuación, las leyes, los lineamientos que emitan las autoridades correspondientes para garantizar la protección de los derechos humanos.
- XVI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPITULO PRIMERO

De los departamentos de la coordinación del Grupo Táctico

Artículo 25.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

A. Departamento de Operaciones Tácticas:

- I. Realizar labores de intercepción de infractores y delincuentes en situación de huida, desde o hacia el



- territorio municipal de Tenango del Valle.
- II. Realizar despliegues operativos rápidos y eficientes, a través de patrullajes constantes en vialidades principales y zonas conflictivas, así como apoyar en eventos o situaciones de emergencia o eventualidad que requieran de intervención policial especializada.
 - III. Conformar células especializadas de reacción para atender delitos de alto impacto.
 - IV. Trabajar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno para prevenir y disuadir la comisión de delitos en zonas limítrofes con los municipios colindantes.
 - V. Otorgar cobertura de reacción inmediata en colaboración con otras autoridades, cuando se susciten conflictos que pongan en peligro a la sociedad.
 - VI. Realizar operativos estratégicos orientados a la erradicación de delitos de alto impacto.
 - VII. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición como primer respondiente ante autoridad competente.
 - VIII. Intervenir en caso de la comisión de faltas administrativas con la finalidad de preservar el orden y la paz pública, así como asegurar y trasladar ante el juez cívico u oficial conciliador a los infractores.
 - IX. Brindar apoyo táctico operativo cuando le sea requerido por las diferentes áreas de la Dirección.
 - X. Trabajar conjuntamente con las fuerzas de tipo vecinal y sectorial con la finalidad de atender las zonas criminógenas anexas o cercanas a las colindancias municipales.
 - XI. Implementar operativos fijos e itinerantes dentro del municipio de Tenango del Valle a transporte público para prevenir el delito de robo a transportista.
 - XII. Apoyar a traslados de custodia de sujetos reclusos a los centros penitenciarios de la región.
 - XIII. Custodiar sujetos que se encuentren hospitalizados por algún hecho delictivo y por lo cual se tenga que garantizar su integridad física.
 - XIV. Custodiar a servidores públicos de primer nivel, bienes muebles e inmuebles para garantizar su integridad física y evitar daños, respectivamente.
 - XV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

B. Departamento del Grupo Canino:

- I. Ejecutar operativos para la detección de estupefacientes, armamento, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, cadáveres e intervención en operaciones especiales cuando así sea requerido.
- II. Colaborar con otras áreas de la institución u otras instituciones policiales de los gobiernos Federal y Estatal, a fin de realizar revisiones en puntos carreteros, eventos públicos y en donde así sean requeridos.
- III. Empezar acciones de crianza, selección, adiestramiento, capacitación y supervisión de las y los oficiales caninos, así como de cuidado, atención, alimentación y aprovechamiento de las capacidades de los oficiales caninos por parte de los manejadores, instructores y capacitadores, a fin de cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro.
- IV. Capacitar y profesionalizar de forma permanente a los oficiales manejadores caninos, para lograr su óptimo desempeño en cada una de las especialidades, como lo son la detección de estupefacientes, armas, artefactos explosivos, papel moneda, búsqueda y rescate de personas, localización de personas vivas y fallecidas, así como en otras operaciones.
- V. Mantener vínculos o celebrar convenios de cooperación con instituciones homólogas nacionales y extranjeras, para intercambiar conocimientos y brindar asesoría en la profesionalización y capacitación de unidades caninas.
- VI. Establecer mecanismos y acciones tendientes a capacitar al personal médico veterinario zootecnista, que aplicará esquemas de nutrición y atención veterinaria requerida por los oficiales caninos.
- VII. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria, y unidades



- caninas de la jurisdicción.
- VIII. Participar en operativos de rescate para localizar personas enterradas en avalanchas, terremotos o derrumbe, o en otras eventualidades donde se requiera su cooperación.
 - IX. Brindar acompañamiento a los oficiales en las patrullas, en los recorridos a pie por las noches, tanto para acciones de defensa, como para persecución o ataque de sospechosos.
 - X. Realizar prácticas de agilidad, resistencia y ejercicios de obediencia para que los oficiales caninos estén en óptimas condiciones de servicio, bien entrenados, altamente disciplinados y funcionales.
 - XI. Apoyar los eventos públicos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, o control policial, garantizando que en las operaciones de neutralización y control se observe un estricto apego al margen de la ley.
 - XII. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades caninas.
 - XIII. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos bajo la tutela de la Dirección.
 - XIV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO NOVENO

De la Coordinación del Centro de Mando C-2

Artículo 26.- La Coordinación del Centro de Mando C-2 tiene como objeto, operar los sistemas de monitoreo de las cámaras de video vigilancia, instaladas en el territorio municipal, así como, diseñar y establecer estrategias y programas de apoyo que refuercen la operación policial mediante la aplicación de plataformas tecnológicas, sistemas de información e investigación que contribuyan a la prevención y al combate de la violencia y el delito, así como, a la protección ciudadana.

Artículo 27.- Tiene como atribuciones la Coordinación del Centro de Mando C-2:

- I. Instrumentar lo necesario para hacer cumplir las políticas, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita la Dirección.
- II. Conducir los asuntos en el ámbito de su competencia.
- III. Proponer y acordar con el Director, los planes y programas para la operación policial y el despacho de los asuntos especiales, siempre que estén sustentados en procesos de investigación científica.
- IV. Preparar el Plan Integral de Seguridad Pública de la Dirección.
- V. Vigilar el cumplimiento de las estrategias de operación diseñadas de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Integral de Seguridad Pública de la Dirección.
- VI. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas implementados por la Dirección.
- VII. Establecer instrumentos y sistemas de medición e indicadores, en coordinación con las áreas administrativas y operativas, para evaluar el desempeño de la gestión institucional y las funciones de operación policial y protección ciudadana.
- VIII. Determinar las políticas, criterios y procedimientos para la recopilación, procesamiento, análisis, transformación y sistematización de la información estadística y geográfica del municipio de Tenango del Valle, que permita el desarrollo de programas estratégicos en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito, con la finalidad de establecer indicadores adecuados para mejorar la calidad del servicio policial.
- IX. Coordinar y dirigir la creación de productos de inteligencia policial conforme a las características específicas de cada delito, organización criminal y zona geográfica, para la prevención y combate de conductas violentas y delictivas.



- X. Establecer y mantener una coordinación interinstitucional permanente con el C5 y los C2 regionales, para el intercambio de información en materia de seguridad pública, en coordinación con el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- XI. Coordinar y dirigir la elaboración de mapas temáticos delictivos, riesgos y/o emergencias, con el propósito de apoyar la estrategia operativa de los cuerpos preventivos y de reacción.
- XII. Establecer los mecanismos necesarios para mantener actualizadas las bases de datos de información estadística y criminal para la toma de decisiones del Director.
- XIII. Proponer la adquisición de tecnología policial, relevo tecnológico de equipos y sistemas existentes, para mejorar y fortalecer los sistemas de información de la Dirección.
- XIV. Diseñar, desarrollar, implementar, almacenar, operar y/o regular sistemas de información, para el procesamiento, integración, validación consolidación y explotación de la información generada por las diversas áreas de la Dirección.
- XV. Proporcionar capacitación en la operación de los sistemas de información, programas y herramientas informáticas a las áreas de la Dirección.
- XVI. Fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicación para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de la Dirección.
- XVII. Establecer estrecha colaboración con los órganos estatales y/o federales de seguridad pública, para dar seguimiento a los servicios tecnológicos a que haya lugar, con la finalidad de contar con servicios de apoyo para ampliar la cobertura y mejorar el tiempo de respuesta a la ciudadanía.
- XVIII. Formular y evaluar las estrategias para la operación de los sistemas de video vigilancia, alarmas, posicionamiento, llamadas de emergencia, telecomunicaciones y demás equipo tecnológico con que cuente la Dirección.
- XIX. Desarrollar e implementar la sistematización de registros y controles que permitan preservar la confidencialidad, la protección de datos personales y el resguardo de la información que se genera en el ámbito de competencia de la Dirección.
- XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XXI. Emitir informes mensuales de sus actividades al Director.
- XXII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO PRIMERO

De los departamentos de la Coordinación del Centro de Mando C-2

Artículo 28.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación del Centro de Mando C-2, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

A. Departamento de Operación de los Sistemas de Video Vigilancia:

- I. Planear, organizar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo, vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados por la Dirección.
- II. Coordinar y dirigir el despacho oportuno de las llamadas de la población en casos de emergencia, auxilio, denuncia de delitos y situaciones de riesgo, a través de sus servicios.
- III. Transmitir a las áreas operativas de prevención, reacción e investigación, instrucciones y/o consignas encomendadas por los superiores jerárquicos.
- IV. Supervisar que los sistemas de bitácora, se mantengan con la información al día de todos los acontecimientos ocurridos, así como de los servicios prestados.
- V. Coordinar y configurar la ingeniería sectorial para mejorar la cobertura y el tiempo de respuesta de las áreas operativas y de servicio de la Dirección.
- VI. Proponer a la Coordinación del Centro de Mando C2 cursos de capacitación para fortalecer las



capacidades de los responsables de las áreas de especialización técnica y de operaciones en materia de seguridad pública, telecomunicaciones, video vigilancia y atención a las llamadas de emergencia, para que dicho personal acredite todas las evaluaciones y certificaciones establecidas por la legislación aplicable.

- VII. Inspeccionar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el Centro de Mando Municipal C2, en materia de telecomunicaciones e información, esté actualizada y acorde a los avances tecnológicos que se presenten, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de llamadas de emergencia, red de transporte, telecomunicaciones, video vigilancia y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos.
- VIII. Convocar y participar en reuniones periódicas, a fin de acordar respecto a las actividades propias del Departamento con sus similares en los diferentes Municipios y con el Centro de Mando Estatal.
- IX. Certificar en coordinación con la Consejería Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cualquier documental que contenga información almacenada por los sistemas y dispositivos de almacenamiento digital que operen en el Centro de Mando Municipal C2.
- X. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, los registros y/o documentos generados de cada uno de los servicios que brinda el Departamento.
- XI. Rendir parte de novedades diariamente al Director y Coordinador del Centro de Mando C2, a fin de informar de manera oportuna los detalles de cualquier evento de relevancia ocurrido en el territorio municipal.
- XII. Diseñar y coordinar estrategias que permitan monitorear el patrullaje por medio de la herramienta de Geo Posicionamiento Global (GPS), para aprovechar de mejor manera el estado de fuerza de la Dirección, identificando su posición operacional en los turnos y sectores correspondientes.
- XIII. Apoyar en el establecimiento de los lineamientos para la implementación y administración de los sistemas tecnológicos de vigilancia y monitoreo de instalaciones estratégicas que sean requeridos por la autoridad competente y con estricto apego a los derechos humanos.
- XIV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

B. Departamento de Información Estadística y Geográfica:

- I. Operar los sistemas de información geográfica (SIG) instalados en el Centro de Mando Municipal C2, donde se registrarán ubicaciones geo referenciadas de los lugares que representen mayores índices de delincuencia, herramienta que contribuirá al diseño de estrategias de combate y prevención del delito.
- II. Construir productos estadísticos y geográficos que apoyen las funciones de los departamentos que integran la Dirección.
- III. Elaborar mapas temáticos y geo referenciados solicitados por las diferentes áreas de la Dirección con el propósito de apoyar la estrategia operativa de los cuerpos preventivos, de reacción táctica y protección ciudadana.
- IV. Construir mapas para la ubicación de instalaciones críticas vulnerables y facilitar la implementación de los servicios de emergencia y puestos operativos policiales.
- V. Construir mapas de ubicación de centros escolares que servirán de insumo para la Coordinación de Prevención del Delito.
- VI. Realizar estudios geo referenciados de vías de comunicación terrestre que sirvan para la planificación del tránsito vehicular y la movilidad.
- VII. Realizar análisis de la distribución espacial de las redes ciudadanas de prevención del delito y de la presencia de la policía vecinal de proximidad.
- VIII. Elaborar cartografía para fortalecer acciones de disuasión y patrullaje, acciones proactivas de la sociedad civil, así como para instalar dispositivos electrónicos como alarmas vecinales o cámaras de video vigilancia.



- IX. Tener actualizada la base de datos de las constantes territoriales, como son sus límites, la ubicación de puestos de salud, colegios y escuelas, sedes universitarias, iglesias, hospitales, supermercados, tianguis, bares, discotecas, billares, estaciones de autobuses y taxis, farmacias, casas de cambio, bancos, cajeros automáticos, hoteles, estacionamientos, puentes, parques, oficinas privadas y públicas y, en general, la clasificación preponderante para los usos: habitacional, industrial, turístico y comercial, entre otros, así como la división policial en zonas, sectores y cuadrantes o polígonos para el diseño de itinerarios y estrategias de patrullajes.
 - X. Analizar e interpretar la información estadística y geográfica del municipio, que permita el desarrollo de programas estratégicos en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito.
 - XI. Concentrar la información estadística generada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su homólogo estatal, en materia de incidencia delictiva, datos duros, archivos de datos abiertos, así como información relevante del fuero federal, fuero común, víctimas y unidades robadas, que incidan en el territorio municipal.
 - XII. Proponer y realizar encuestas de victimización y percepción sobre seguridad pública en el ámbito municipal, así como de seguridad urbana, para contar con indicadores que permitan medir la reducción o incremento de la violencia y la delincuencia.
 - XIII. Implementar y mantener actualizada la biblioteca con material bibliográfico y estudios en materia de seguridad y protección ciudadana.
 - XIV. Preparar fichas técnicas y estudios estadísticos en materia de seguridad pública, prevención del delito, tránsito, movilidad y protección civil, para la mejor toma de decisiones del Director.
 - XV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
- C. Departamento de Inteligencia Policial:
- I. Generar insumos para la elaboración de productos de inteligencia sobre factores de riesgo que potencialmente invaden la seguridad en el municipio de Tenango del Valle.
 - II. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y delictiva que se registra en territorio municipal a través de las instancias de coordinación competentes como la Coordinación de Prevención del Delito.
 - III. Realizar consultas en Plataforma México y Plataforma Mexiquense para proporcionar información al personal operativo y administrativo de la Dirección, para el desempeño de sus funciones, debiendo quedar registro de las bitácoras de consulta correspondientes.
 - IV. Convocar, realizar y participar en reuniones periódicas, a fin de resolver y acordar asuntos respecto a las actividades propias del Departamento.
 - V. Capturar, alimentar y actualizar la base de datos de Plataforma México y Plataforma Mexiquense con la información del Informe Policial Homologado que rinden los elementos de las áreas operativas de la Dirección.
 - VI. Realizar consultas en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), cuando así lo requieran las funciones inherentes de la Dirección y las áreas que la integran.
 - VII. Actualizar las bases de datos de información que maneja el Departamento, así como administrar confidencialmente las investigaciones solicitadas por sus superiores jerárquicos.
 - VIII. Recopilar, analizar e interpretar los datos registrados, para evaluar índices delictivos y criminológicos, a fin de disuadir, contener o neutralizar riesgos y amenazas en materia de seguridad pública en el territorio municipal.
 - IX. Analizar los delitos de alto impacto con fines de combate y prevención, así como el aseguramiento de quién o quienes los cometen, con la asistencia de personal de la Coordinación de Operación Policial.



- X. Aplicar y dirigir las herramientas teóricas para el mejor conocimiento y manejo de técnicas y tácticas de inteligencia y contrainteligencia aplicadas en el ámbito de la seguridad pública, para el manejo específico de riesgos y amenazas que se presenten en el Municipio.
- XI. Analizar casos específicos resueltos gracias a la aplicación de procesos de inteligencia y policía de investigación criminal.
- XII. Coordinar las entrevistas a detenidos de alto perfil que hayan cometido delitos de alto impacto, con la finalidad de obtener información sobre la organización criminal o banda delictiva respecto a su estructura, modus operandi, actividades delictivas, zonas de operación, entre otros tópicos.
- XIII. Realizar investigación y seguimiento en campo de los casos más relevantes o que se tengan en consigna por parte del mando de la Dirección.
- XIV. Elaborar redes técnicas de vínculos y comunicación de las pandillas, grupos delictivos y organizaciones criminales identificadas que operan en territorio municipal.
- XV. Utilizar sistemas de información criminal a través de herramientas tecnológicas para generar líneas de investigación y coordinación de operativos.
- XVI. Planificar las medidas de acción que se deben tomar en cuenta para combatir y prevenir el delito, a fin de hacer un uso más eficiente de los recursos y el manejo de los riesgos y desafíos en el cumplimiento de los planes estratégicos de la Dirección.
- XVII. Generar productos de inteligencia táctica que aseguren el éxito de los trabajos que se realizan en la Dirección, a través de las áreas de reacción.
- XVIII. Implementar mecanismos de consulta de las bases de datos de la institución, vinculadas con el intercambio de información con instituciones policíacas.
- XIX. Sistematizar, en el ámbito de su competencia la información dirigida a la identificación de riesgos para la seguridad pública.
- XX. Mantener coordinación constante con las Fiscalías Especializadas a fin de dar seguimiento a las líneas de investigación iniciadas con motivo del trabajo de investigación del Departamento.
- XXI. Informar mensualmente a la Coordinación del Centro de Mando Municipal C2 los avances y retrocesos en el combate y prevención de los delitos de alto impacto, a fin de dar a conocer la problemática delictiva del municipio a sus superiores jerárquicos.
- XXII. Realizar video análisis en conjunto con víctimas y/u ofendidos de la comisión de un delito y/o búsqueda de personas extraviadas.
- XXIII. Diagnosticar las necesidades de información táctica básica para la identificación y ubicación de personas y/o grupos vinculados con organizaciones criminales.
- XXIV. Atender las redes sociales y peticiones ciudadanas sobre denuncias a fin de iniciar las líneas de investigación correspondiente, según sea el caso.
- XXV. Generar y emitir consignas de trabajo coordinado con los sectores, grupos especiales, protección civil, movilidad y prevención del delito, derivado de los resultados de sus investigaciones.
- XXVI. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XXVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO DÉCIMO

De la Coordinación de Prevención del Delito

Artículo 29.- Tiene como objetivo reducir al mínimo las conductas violentas, antisociales y delictivas dentro del territorio municipal, a través del desarrollo de la cultura de participación ciudadana, prevención, autoprotección y respeto a la legalidad, para garantizar la paz y seguridad de la población que habita o transita en Tenango del Valle.

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Prevención del Delito, las siguientes atribuciones:



- I. Diseñar el Programa Operativo Anual de actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana en el municipio de Tenango del Valle.
- II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Generar y difundir disposiciones, reglas, lineamientos, bases y políticas de coordinación interna y externa para la ejecución de los planes y programas diseñados en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de Tenango del Valle.
- IV. Representar al Director en la difusión y promoción de programas para la prevención social de delitos y participación ciudadana ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil.
- V. Supervisar la ejecución de programas, proyectos y acciones tendientes a la prevención social de la violencia y la delincuencia, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- VI. Promover la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal, mediante pláticas, conferencias y talleres dirigidos a padres de familia, comunidades y ciudadanos en general, favoreciendo la cultura de la denuncia y propiciando la vinculación de los vecinos en las tareas de apoyo mutuo.
- VII. Dar cuenta al Director de los acuerdos de las sesiones de los consejos o comités de participación ciudadana o comunitaria en los cuales se tenga participación.
- VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación con entidades federales, estatales y municipales, organismos públicos, sociales y privados, necesarios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- IX. Celebrar a través de la Dirección convenios con el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), para impulsar acciones coordinadas en materia de erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas en el territorio municipal.
- X. Promover la colaboración de organizaciones de la sociedad civil para el análisis y construcción de propuestas de solución a los problemas de seguridad pública que se presenten en el territorio municipal.
- XI. Desempeñarse como enlace de prevención del delito ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión de Seguridad Pública Municipal.
- XII. Retomar y promover las iniciativas ciudadanas, de escuelas, organizaciones de la sociedad civil y de estudios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- XIII. Recopilar información relativa a la productividad y desempeño de los diferentes servicios que brinda la Coordinación de Prevención del Delito a través de sus departamentos.
- XIV. Organizar seminarios, conferencias y ponencias dirigidas a personal de la Dirección y ciudadanos interesados, en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- XV. Evaluar las políticas, estrategias y acciones de prevención del delito a través de mecanismos que contengan indicadores, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.
- XVI. Proponer cambios a las normas de aplicación municipal en materia de prevención del delito y elevarlas a consideración del Director.
- XVII. Proponer acciones tendientes a fortalecer la Cultura de Paz, a través de la difusión de valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y la protección de las víctimas del delito.
- XVIII. Coordinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en los procesos de evaluación de políticas en materia de prevención del delito y participación ciudadana.
- XIX. Administrar, de manera eficiente los recursos humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Coordinación de Prevención del Delito.
- XX. Ejecutar políticas y estrategias de comunicación y difusión de los programas y actividades que incidan en la prevención del delito y la participación de la sociedad civil en las tareas de seguridad pública.
- XXI. Orientar en materia de prevención del delito a los consejos de participación ciudadana, asociaciones de



- colonos, comités y organizaciones vecinales.
- XXII. Implementar mecanismos de atención a las solicitudes y/o peticiones ciudadanas en materia de prevención del delito.
 - XXIII. Elaborar estudios y diagnósticos sobre las causas de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal.
 - XXIV. Proponer esquemas de prevención del delito en las comunidades vulnerables o zonas de alta incidencia delictiva, a efecto de revertir los factores de riesgo.
 - XXV. Elaborar y ejecutar programas y acciones tendientes a garantizar a la víctima u ofendido del delito, el ejercicio de sus derechos, para recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica de urgencia.
 - XXVI. Diseñar y coordinar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y hacia niñas y mujeres por razón de género.
 - XXVII. Asistir a los consejos y comités de los que forme parte.
 - XXVIII. Emitir informes mensuales de sus actividades al Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
 - XXIX. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
 - XXX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO PRIMERO

De los departamentos de la Coordinación de Prevención del Delito

Artículo 31.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación de Prevención del Delito, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones

A. Departamento de Programas de Prevención del Delito:

- I. Proponer los contenidos y alcances del programa operativo anual de actividades relacionadas con la prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana en el municipio de Tenango del Valle.
- II. Redactar el contenido y alcance del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Diseñar instrumentos de evaluación e impacto para los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia, atención a víctimas del delito, violencia familiar de género, de vinculación y redes ciudadanas, evaluando las políticas, estrategias y acciones de prevención del delito a través de mecanismos que contengan indicadores, con apego a los ordenamientos jurídicos aplicables.
- IV. Proponer e implementar programas y acciones para prevenir la violencia familiar y hacia niñas y mujeres por razón de género.
- V. Proponer e implementar mecanismos de evaluación en materia de promoción y creación de los Comités Ciudadanos de Prevención.
- VI. Proponer e implementar políticas, estrategias de comunicación y difusión de los programas y actividades que incidan en la prevención del delito y la participación de la sociedad civil en las tareas de seguridad pública.
- VII. Evaluar los contenidos de mensajes institucionales para concientizar a los habitantes del municipio en materia de derechos humanos, estado de derecho, justicia cívica, cultura de la legalidad y la denuncia.
- VIII. Proponer la utilización, mantenimiento y uso de espacios públicos como centros de vida comunitaria, de modo que no se transformen en lugares propicios para las actividades delictivas, en coordinación con otras dependencias de la administración pública municipal, con anuencia de las redes ciudadanas.
- IX. Diseñar e implementar jornadas sociales para ayudar a las comunidades a hacer frente a los factores



- subyacentes que menoscaban la seguridad ciudadana y propician la delincuencia, haciendo frente, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública municipal, a problemas críticos como la pobreza, la desigualdad, las tensiones familiares, el desempleo, la falta de oportunidades de educación y de trabajo, y la inexistencia de atención de salud, comprendidos los servicios de salud mental.
- X. Diseñar e implementar programas de colaboración con la sociedad civil organizada para alentar a los jóvenes y a las niñas y niños, a convertirse en partes interesadas en su propio futuro y en el de su comunidad por medio de la educación, el esparcimiento, la capacitación y el asesoramiento para obtener empleo.
 - XI. Proponer y emprender acciones para incrementar la seguridad de la mujer en la comunidad Tenanguense, teniendo en cuenta en las políticas y los programas de prevención de la delincuencia las necesidades de uno y otro sexo, procurando que los encargados de aplicar esas políticas conozcan y comprendan mejor las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer.
 - XII. Proponer y coordinar programas y espacios para promover la seguridad personal o autoprotección y reducir la desconfianza y el temor ciudadano, mejorando los servicios de la policía de proximidad vecinal, exigiéndoles una mayor responsabilidad ante la comunidad a la que prestan servicios, y estimulando y facilitando, siempre que sea posible, la adopción de medidas y sistemas legítimos de prevención de la delincuencia basados en la colaboración comunal.
 - XIII. Diseñar e implementar programas y acciones de participación voluntaria, especialmente de niños, jóvenes y personas de edad, para prevenir la violencia, inclusive la violencia en el hogar y la delincuencia.
 - XIV. Diseñar y poner en marcha modelos de comunicación y difusión para ofrecer a la población sistemas de justicia locales que sean accesibles, económicos, imparciales, ágiles y humanitarios, facilitando y fortaleciendo, cuando proceda, las instituciones y los procedimientos tradicionales existentes para resolver controversias y conflictos.
 - XV. Proponer políticas, programas y acciones para reducir las posibilidades de que se produzcan delitos en el territorio municipal.
 - XVI. Realizar estudios y encuestas de opinión para fortalecer o reconducir acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
 - XVII. Proponer e implementar protocolos de atención a víctimas del delito y de la violencia.
 - XVIII. Proponer los contenidos y alcance de los convenios de coordinación que se suscriban con la Federación, el Estado y otros Municipios.
 - XIX. Proponer reformas a los ordenamientos jurídicos y normativos municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
 - XX. Proponer los cursos de capacitación y adquisición de competencias para el personal adscrito a las áreas operativas que integran la Coordinación de Prevención del Delito.
 - XXI. Proponer las directrices para establecer alianzas y coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, otros municipios, sociedad civil organizada, instituciones educativas y de investigación, sector privado y ciudadanos en general para fortalecer las funciones encomendadas a la Coordinación de Prevención del Delito.
 - XXII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XXIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.
- B. Departamento de Atención, Vinculación y Participación Ciudadana:**
- I. Establecer mecanismos de vinculación ciudadana y rendición de cuentas para generar y promover una cultura de prevención, autoprotección y legalidad entre los vecinos que habitan el territorio municipal.
 - II. Establecer mecanismos de atención ciudadana que cumplan con los estándares de calidad, en los servicios que presta la Dirección.
 - III. Promover los servicios de atención ciudadana, atención a emergencias, programas de prevención del



- delito y participación ciudadana.
- IV. Proponer e implementar programas orientados a promover la participación ciudadana, en materia de seguridad pública y prevención del delito.
 - V. Promover la participación ciudadana en los programas y servicios de la Dirección, a través de comités ciudadanos de prevención, de redes vecinales para la seguridad por cuadra y demás organizaciones civiles.
 - VI. Promover programas preventivos con el propósito de crear y fomentar una cultura de seguridad y legalidad en los habitantes asentados en territorio municipal.
 - VII. Gestionar la creación de comités ciudadanos de prevención del delito.
 - VIII. Proponer acciones de mejora continua para el correcto desempeño de sus funciones, con base en los señalamientos que reciba de la ciudadanía.
 - IX. Emitir opiniones y recomendaciones antes, durante y después de la implementación de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia en el municipio de Tenango del Valle.
 - X. Implementar mecanismos de coordinación con las autoridades competentes para colaborar con la Federación, el Estado y otros municipios en materia de prevención del delito.
 - XI. Participar en la implementación de programas de prevención de adicciones de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
 - XII. Establecer canales de comunicación con instituciones educativas, organismos empresariales, cámaras, sindicatos, líderes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, para promover los planes y programas de participación ciudadana y prevención del delito de la Dirección.
 - XIII. Mantener un vínculo cercano con la comunidad implementando talleres, pláticas, foros, y participación en jornadas de cultura dirigidas a niños, niñas y adolescentes, para la prevención del delito, en coordinación con otras áreas de la administración pública municipal.
 - XIV. Canalizar de manera objetiva e inmediata las denuncias y quejas ciudadanas con relación a la prevención del delito y resolución de conflictos que sean origen de violencia.
 - XV. Construir Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra, a partir de acciones estratégicas que consoliden una vinculación cercana y permanente con la ciudadanía, promoviendo la cultura de la prevención, autoprotección y legalidad, en coordinación con la Policía Vecinal de Proximidad.
 - XVI. Promover la participación ciudadana en los programas y servicios implementados por la Dirección, a través de las redes ciudadanas, y demás organizaciones civiles interesadas en la seguridad ciudadana.
 - XVII. Redactar y publicar chats en las redes institucionales en los que participen los ciudadanos y los elementos de seguridad ciudadana.
 - XVIII. Generar un eje transversal a efecto de ejecutar todos los programas implementados por parte de la Dirección para la atención de la ciudadanía en general.
 - XIX. Difundir los mecanismos de acción, prevención y reacción entre los integrantes de las Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra.
 - XX. Sumar los conocimientos y recursos de la ciudadanía a favor del interés público, para encontrar soluciones eficientes a problemas que existan en la cuadra.
 - XXI. Gestionar el empoderamiento y capacitación constante a ciudadanos que colaboren con las autoridades en materia de seguridad pública, para fortalecer la corresponsabilidad social y ciudadana.
 - XXII. Realizar y promover campañas de difusión para que la ciudadanía pueda tener acceso a la información de forma clara, veraz oportuna y confiable, de los programas y proyectos de la Dirección y del gobierno municipal.
 - XXIII. Difundir y promover los beneficios del Programa de Redes Vecinales de Seguridad por Cuadra hacia la ciudadanía y las autoridades municipales.
 - XXIV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
 - XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.



C. Departamento de Atención a Víctimas:

- I. Promover el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas.
- II. Proporcionar a las víctimas del delito, atención y seguimiento integral y multidisciplinario, mediante la vinculación y canalización de servicios institucionales de los tres órdenes de gobierno.
- III. Atender todas las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de algún delito, así mismo vincular al agente del Ministerio Público, a través de cualquier medio de manera inmediata.
- IV. Promover la cultura de la denuncia, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, a través de campañas de sensibilización y concientización ciudadana.
- V. Establecer la coordinación con el Departamento de Inteligencia Policial y el Ministerio Público para el seguimiento de los posibles hechos constitutivos de un delito.
- VI. Asistir junto con la policía como facilitador de la vida social, en los casos que sea pertinente su presencia.
- VII. Diseñar e implementar formatos homologados para la recepción de denuncias ciudadanas.
- VIII. Elaborar y actualizar protocolos de atención a víctimas del delito y de la violencia con apoyo de la Coordinación Jurídica.
- IX. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlas del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que se ejecute y éste coordine la investigación.
- X. Difundir y promover espacios de diálogo para parejas, con el fin de hacer conciencia sobre la violencia hacia mujeres por razón de género y darles apoyo en todo momento, canalizándolas a la institución que les brindará la atención, seguimiento y orientación en torno a la relación de violencia que experimenten con su pareja.
- XI. Implementar mecanismos integrales de atención a la declaratoria de alerta de violencia de género en atención a los lineamientos aplicables en la materia.
- XII. Establecer un vínculo de comunicación con los tres niveles de gobierno para brindar una correcta atención a mujeres, niñas y niños en situación de violencia, buscando la no re-victimización.
- XIII. Brindar una atención integral de primer contacto en el área jurídica, médica y psicológica a personas víctimas de violencia familiar y por razón de género.
- XIV. Solicitar la operación de la policía de género y la célula de búsqueda de mujeres, niñas y niños desaparecidos o extraviados, con el Departamento de Policía de Género y Búsqueda de Personas.
- XV. Llevar un registro estadístico sobre casos de violencia de género dentro del territorio municipal, a efecto de coordinar acciones específicas en materia de seguridad, prevención y justicia en todo el territorio municipal, principalmente en aquellas regiones con mayor incidencia.
- XVI. Elaborar un formato homologado para la atención a la ciudadanía.
- XVII. Alimentar el Banco de Datos del Estado de México sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BADAEMVIM).
- XVIII. Elaborar estrategias de comunicación y difusión sobre instituciones que atiendan casos de víctimas de violencia por razón de género.
- XIX. Elaborar y actualizar protocolos de actuación policial en materia de violencia intrafamiliar y por razón de género.
- XX. Canalizar a la víctima a las instituciones estatales o municipales correspondientes para que se le brinden los servicios necesarios de atención.
- XXI. Promover la eliminación de prácticas de violencia intrafamiliar y por razón de género, a través de pláticas, talleres, ferias de servicios y cursos dirigidos a la comunidad.
- XXII. Implementar mecanismos de comunicación que prevengan a la mujer contra cualquier acto de violencia y criminalidad, como pueden ser la violación, abuso sexual, lesiones, violencia familiar, maltrato, entre otros, proporcionando información sobre sus derechos y los recursos existentes para afrontar dicha situación.



- XXIII. Promover la coordinación entre profesionales de todos los ámbitos, tales como, salud, educación, desarrollo social, cultura, promoción del empleo, entre otros, que, a nivel municipal, intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y por razón de género.
- XXIV. Promover la creación de redes comunitarias de apoyo para la prevención y atención de violencia contra las mujeres por razón de género.
- XXV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XXVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO **De la Coordinación de Movilidad y de Seguridad Vial**

Artículo 32.- Tiene como objetivo ofrecer un espacio urbano con vialidades seguras y eficientes para la circulación vehicular y movilidad peatonal, a través de la aplicación de programas preventivos y correctivos que promuevan una gestión eficiente del flujo vial en el territorio municipal, para asegurar el orden público y la paz social para los habitantes del Municipio de Tenango del Valle.

Artículo 33.- Corresponden a la Coordinación de Movilidad y de Seguridad Vial, las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar y dirigir las actividades que, en materia de tránsito, control vehicular, vialidad y movilidad se establezcan y desarrollen en el territorio municipal.
- II. Coordinar la operación de servicios operativos que en el ámbito de su competencia le corresponda otorgar, de acuerdo a la normatividad local vigente y los convenios que celebre con otras instancias de gobierno, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, y ciudadanos en general, en materia de movilidad y seguridad vial.
- III. Proponer al Director la rotación y cambio de sector del personal adscrito a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, atendiendo a las necesidades del servicio.
- IV. Registrar la documentación generada de los servicios atendidos y demás actividades operativas que realicen los elementos asignados a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, a efecto de generar información estadística sobre su productividad y desempeño.
- V. Dar a conocer de manera inmediata y por tarjeta informativa al Director, cualquier eventualidad que suceda en el turno de los elementos adscritos a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial.
- VI. Adoptar los criterios técnicos en materia de movilidad y transporte para la operación de oficinas y comercios; así como para el desarrollo de viviendas, en absoluta vinculación con los planes parciales de desarrollo urbano, colaborando en el otorgamiento de licencias en coordinación con las Áreas Municipales competentes.
- VII. Atender y resolver las quejas de los ciudadanos sobre la prestación del servicio.
- VIII. Autorizar dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito, privilegiando la movilidad en coordinación con dependencias competentes en la materia y Áreas Municipales.
- IX. Coordinar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito municipal.
- X. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- XI. Crear y ejecutar políticas públicas y acciones que garanticen el uso y goce de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la ciudad, y en especial de las personas con discapacidad.
- XII. Determinar en coordinación con las instancias de gobierno competentes, la localización del equipamiento para el transporte público, tanto para la operación de las terminales de autobuses de



- pasajeros, como de las terminales de carga, a efecto de tramitar las respectivas concesiones y permisos.
- XIII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.
 - XIV. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control de tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal.
 - XV. Dictar las disposiciones que en forma inmediata aseguren la prevención, protección, fluidez peatonal y vehicular en territorio municipal.
 - XVI. Diseñar los dispositivos viales necesarios en espacios y eventos deportivos, sociales, artísticos, culturales, tianguis, actos políticos, mítines, cortes de circulación por manifestaciones, peregrinaciones y tumultos, entre otros, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de personas y bienes localizados en dichas zonas.
 - XVII. Diseñar e implementar el sistema de movilidad preferencial para niños y jóvenes en los trayectos hacia y desde las escuelas, a fin de reducir la carga de vehículos en horas de mayor afluencia.
 - XVIII. Diseñar e implementar estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de esta función.
 - XIX. Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos en coordinación con el área de tránsito estatal correspondiente, en su caso, para agilizar el tránsito vehicular y la seguridad peatonal.
 - XX. Diseñar y aplicar medidas, para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa, que sean supletorios a los vehículos de automotores.
 - XXI. Ejecutar en coordinación con las áreas Municipales competentes, las tareas relativas a la ingeniería de movilidad y al señalamiento de la vialidad, así como su ejecución conforme a las bases de coordinación, que celebre el Ayuntamiento y entidades de la administración pública federal competentes o bien del Estado, en las funciones de los agentes para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción Federal o Estatal, comprendidos en el territorio del Municipio.
 - XXII. Ordenar el retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen, o pongan en peligro la integridad física de las personas o afecten el tránsito vehicular y ejecutar su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos, o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada.
 - XXIII. Elaborar e implementar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas por las autoridades Federales y Estatales en la materia.
 - XXIV. Elaborar, difundir y aplicar los programas de fomento a la educación y cultura vial, en coordinación con las dependencias competentes.
 - XXV. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos en vías públicas del Municipio, con el propósito de mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes y el orden público.
 - XXVI. Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos en coordinación con las autoridades y dependencias competentes.
 - XXVII. Establecer y aplicar las políticas de vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos.
 - XXVIII. Establecer, previo acuerdo con las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, suburbanos y foráneos, y de carga; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes.
 - XXIX. Dirigir y coordinar la realización de diversas actividades para la educación vial en el municipio de Tenango del Valle.
 - XXX. Administrar de manera eficiente los recursos humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial.



- XXXI. Dirigir los servicios de auxilio vial que permitan liberar las vialidades afectadas y asistir a las personas que tengan problemas con sus unidades vehiculares.
- XXXII. Proponer estrategias de mejora en la operación del Sistema Municipal de semaforización, realizando los estudios de flujo vehicular y estableciendo tiempos que garanticen en horas de mayor afluencia, una vialidad ágil en las principales avenidas del municipio de Tenango del Valle.
- XXXIII. Dirigir y coordinar la interacción de estudios viales dentro del Municipio de Tenango del Valle, que permitan agilizar el tránsito vehicular y peatonal en coordinación con las demás áreas de la administración Pública Municipal.
- XXXIV. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- XXXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO PRIMERO

De los departamentos de la Coordinación de Movilidad y de Seguridad Vial

Artículo 34.- Para el ejercicio de la función de la Coordinación, se apoyará de los siguientes departamentos, los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

A. Departamento de Percances y Orden Vial:

- I. Aplicar las infracciones a los ciudadanos que violenten las disposiciones del Bando Municipal y demás ordenamientos legales aplicables, conforme a derecho corresponda, como medida correctiva al incumplimiento de estos.
- II. Brindar apoyo vial a los conductores, en accidentes y/o percances viales, haciendo cumplir las disposiciones legales aplicables.
- III. Atender los percances vehiculares que se registren en el territorio municipal, presentando ante la autoridad competente a los involucrados, conforme a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.
- IV. Emprender acciones de apoyo mecánico a conductores cuando sus vehículos automotores han sufrido alguna falla o daño, a fin de liberar las vías de tránsito obstruidas, y en esa medida prevenir accidentes o percances.
- V. Recuperar y retirar vehículos averiados y/o accidentados en todo tipo de vías de tránsito incluyendo autopistas y autovías localizadas en territorio municipal.
- VI. Atender de manera integral y oportuna los accidentes viales que se presenten en su jurisdicción, con el propósito de auxiliar a los involucrados.
- VII. Informar a la Coordinación de Movilidad y Seguridad Vial, las novedades que surgieron durante el servicio, así como el control y seguimiento de las acciones relevantes ocurridas en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Coordinarse con la Consejería Jurídica de la Dirección, a efecto de tomar las medidas necesarias para resguardar y proteger el patrimonio municipal cuando éste resulte dañado por hechos de tránsito.
- IX. Proporcionar los elementos necesarios para que la autoridad competente investigue las causas que originaron el percance automovilístico, garantizando los derechos y obligaciones de las partes, así como el registro de dicho evento en el sistema de información correspondiente.
- X. Dar asistencia en los percances automovilísticos de los que se tome conocimiento, así como registrar dicho evento en el sistema de información correspondiente.
- XI. Emprender acciones específicas que permitan mantener en óptimas condiciones la red de semaforización y señalamientos informativos, con la finalidad de mejorar el tránsito y reducir las posibilidades de accidentes viales en el territorio municipal.
- XII. Trasladar y resguardar los bienes automotores asegurados involucrados en percances vehiculares y/o que infrinjan los ordenamientos en materia de tránsito dentro del territorio municipal, así como liberar de la



vía vehículos chatarra, trasladándolos al corralón correspondiente.

- XIII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

B. Departamento de Fomento a la Cultura Vial:

- I. Elaborar y proponer un plan municipal de fomento a cultura vial.
- II. Llevar a cabo campañas informativas y promoción de las modificaciones a las normativas vigentes en materia de movilidad.
- III. Recabar, analizar e interpretar información estadística que coadyuve a la mejora de la calidad y eficiencia de la movilidad en el municipio.
- IV. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación vial que emprendan los gobiernos federal y estatal.
- V. Operar los programas de seguridad y educación vial implementados como parte de los programas estratégicos de la Dirección.
- VI. Fomentar e impartir educación vial y demás temas relativos a la movilidad, en coordinación con instituciones, planteles educativos y los demás sectores de la sociedad.
- VII. Emprender campañas permanentes de educación vial dirigidas a todos los sectores sociales, dentro del territorio municipal.
- VIII. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial.
- IX. Desarrollar programas y campañas encaminadas a fomentar la cultura de la seguridad vial a través de cursos y actividades que integren la cultura del respeto, la observancia a los señalamientos viales y a los reglamentos y disposiciones en materia de tránsito y vialidad.
- X. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento del Departamento.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

C. Departamento de Normatividad e Infraestructura Vial:

- I. Proponer las modificaciones, inclusiones o excepciones en materia de movilidad.
- II. Mantener actualizadas y armonizadas todas aquellas propuestas vigentes y aplicables al municipio.
- III. Proponer restricciones a la movilidad para el uso de las vías públicas en el municipio además de coadyuvar a eficiente movilidad de este.
- IV. Elaborar dictámenes de necesidad en materia de infraestructura vial para el municipio.
- V. Emitir dictámenes de viabilidad, proyectos comerciales, residenciales e industriales que se establezcan en el municipio.
- VI. Gestionar con las áreas afines en las diferentes esferas de gobierno las mejoras a la infraestructura vial en el municipio.
- VII. Operar los mecanismos adecuados para prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental con motivo de la circulación de vehículos en coordinación con las autoridades y dependencias competentes.
- VIII. Vigilar y supervisar los dispositivos, planes y programas de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular.
- IX. Apoyar la vialidad en escuelas, eventos y demás actos que generen afluencia vehicular considerable o cierre de vialidades.
- X. Vigilar el tránsito terrestre de vehículos y peatones en la red vial municipal, verificando y aplicando la normatividad aplicable.
- XI. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública.
- XII. Operar los dispositivos de control de tránsito como son: señalamiento horizontal y vertical, semáforos y de control de obra, con objeto de ordenar y regular el tránsito de vehículos y peatones en el territorio



- municipal.
- XIII. Ejecutar los acuerdos de coordinación, que suscriba el Presidente Municipal con Autoridades de la Federación, el Gobierno del Estado y otras entidades federativas y de los municipios en materia de tránsito, de vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores.
 - XIV. Ejecutar acciones orientadas a salvaguardar la integridad física de los peatones, ciclistas, conductores y pasajeros, estableciendo medidas que permitan eliminar las conductas que violan las disposiciones en la materia de seguridad vial y tránsito en base a los ordenamientos legales aplicables.
 - XV. Realizar las gestiones necesarias para promover con las autoridades de los tres ámbitos de gobierno en materia de auxilio vial, actividades de coordinación e intercambio de información en beneficio de la población.
 - XVI. Solicitar al usuario firme de conformidad la responsiva contenida en el reporte de servicio de auxilio vial gratuito antes de proporcionar el servicio.
 - XVII. Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo al territorio de su jurisdicción, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en coordinación con las instancias de los tres niveles de gobierno competentes en la materia.
 - XVIII. Registrar las actividades operativas que realicen los elementos del Departamento a efecto de elaborar la estadística correspondiente.
 - XIX. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Coordinación.
 - XX. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

LIBRO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

TÍTULO PRIMERO De las Obligaciones

Artículo 35.- El personal de confianza de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se sujetará en todo momento a la implementación de las evaluaciones de certificación y control de confianza.

Artículo 36.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Dirección, además de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, se sujetarán a las obligaciones siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- IV. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- V. Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;
- VI. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia



- de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
 - VIII. Utilizar los protocolos de investigación, de atención y demás que se establezcan para el desempeño de sus funciones, así como de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
 - IX. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
 - X. Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
 - XI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
 - XII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
 - XIII. Abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - XIV. Atender con diligencia las solicitudes de auxilio que se les formulen, o en su caso, turnarlo al área competente;
 - XV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones o consumir dentro o fuera de ellas en el ejercicio de sus funciones, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares y que previamente exista la autorización correspondiente;
 - XVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
 - XVII. Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;
 - XVIII. Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;
 - XIX. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
 - XX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
 - XXI. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
 - XXII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y
 - XXIII. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
 - XXIV. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, bajo la conducción y mando del Ministerio Público;
 - XXV. En operativos, portar o utilizar únicamente los equipos de radiofrecuencia, de telefonía o cualquier otro dispositivo de comunicación que les hayan sido proporcionados por la Institución a la que pertenecen;
 - XXVI. Realizar sus atribuciones con estricto apego a las disposiciones normativas con perspectiva de género;
 - XXVII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;



- XXVIII. Hacer la detención de personas y el aseguramiento de bienes que se encuentren relacionados con los hechos delictivos en los supuestos que la Constitución Federal y que las leyes determinen;
- XXIX. Inscribir de inmediato la detención que realice en el Registro Administrativo de Detenciones, así como remitir sin demora al detenido, y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- XXX. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; reunir la información que pueda ser útil para acreditar el hecho delictivo y la autoría o participación del imputado, conforme a las instrucciones del Ministerio Público;
- XXXI. Realizar la búsqueda de personas no localizadas, ausentes o extraviadas, e informar al Ministerio Público si hay indicios de delito;
- XXXII. Cumplir las medidas de protección ordenadas por el Ministerio Público;
- XXXIII. Resguardar las unidades de investigación de los delitos y sus alrededores;
- XXXIV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- XXXV. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- XXXVI. Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;
- XXXVII. Participar en operativos conjuntos con otras corporaciones policiales y con las unidades de la Fiscalía para la investigación de delitos;
- XXXVIII. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;
- XXXIX. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, si no existe orden expresa o en caso de flagrancia;
- XL. Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos;
- XLI. Dar seguimiento a los sentenciados sujetos a sustitutivos penales o beneficios preliberacionales, en apoyo de la autoridad de reinserción social, e informar a la Fiscalía cuando existan indicios de delitos;
- XLII. Realizar la investigación para la prevención de los delitos y vincular esas investigaciones con las relativas a los delitos;
- XLIII. Recibir las denuncias anónimas y de denunciante conocido, aún en casos sin flagrancia, sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables;
- XLIV. Proporcionar atención de primer contacto a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá: Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, Garantizar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
- XLV. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos sin demora al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente:
- XLVI. Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- XLVII. Incorporar la información conducente a las bases únicas de datos criminalísticos y de personal del Estado, y del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos, y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones, sin afectar el derecho de las personas sobre sus datos personales;
- XLVIII. Verificar la información que reciba sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito para, si es constitutiva de un posible delito, remitirla al Ministerio Público;
- XLIX. Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito, dando aviso de inmediato al Ministerio Público;



- L. Asentar registro de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas;
- LI. Apoyar, y si tiene las capacidades, participar en el procesamiento del lugar de los hechos, en el que deberá fijar, señalar, recolectar, embalar y entregar lños indicios y/o elementos materiales probatorios, al Ministerio Público, conforme a los criterios previamente establecidos en términos de las disposiciones aplicables;
- LII. Solicitar al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, y en caso de incumplimiento, solicitar la imposición de medidas de apremio;
- LIII. Practicar las investigaciones necesarias que permitan aclarar los hechos y la identidad de los imputados, informando de inmediato al Ministerio Público para su conducción jurídica;
- LIV. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- LV. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- LVI. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- LVII. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- LVIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- LIX. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- LX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- LXI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- LXII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- LXIII. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- LXIV. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- LXV. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- LXVI. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores;
- LXVII. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;
- LXVIII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- LXIX. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- LXX. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación que no requieran autorización del Juez de Control y reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- LXXI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
- LXXII. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la



- fracción anterior;
- LXXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
- LXXIV. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
- LXXV. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen;
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica;
- I. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos;
 - II. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - III. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
 - IV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 37.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los elementos de la Dirección, tendrán un documento de identificación que deberá contener al menos nombre, cargo, fotografía, huella digital y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como, las medidas de seguridad que garanticen su autenticidad.

Todo servidor público tiene la obligación de identificarse salvo los casos previstos en la ley, a fin de que el ciudadano se cerciore de que cuenta con el registro correspondiente.

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección, la obligación de servir a la sociedad en el ámbito de sus atribuciones y no serán instrumentos de opresión, ni asumirán actitudes ofensivas o denigrantes.

TÍTULO SEGUNDO De las Prohibiciones

Artículo 39.- Los elementos de la Policía se abstendrán de privar de su libertad a persona alguna, sin cumplir los requisitos que para tal efecto establecen las leyes, el Bando Municipal y Reglamentos, salvo el caso de flagrante delito, faltas o infracciones.

Artículo 40.- Queda prohibido al personal de la Dirección, además de lo consignado en el artículo 16 del Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial:

- I. Invasión de funciones de competencia de otras autoridades;
- II. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie;
- III. Realizar por sí o ante terceros, conductas que premeditadamente busquen limitar o coartar el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de que se cometan actos ilícitos;
- IV. Detener a persona alguna, salvo en caso de flagrante delito o infracción administrativa;
- V. Introducirse en domicilio particular alguno sin la autorización del morador o sin la orden de autoridad competente;
- VI. Aplicar las leyes o reglamentos en forma parcial;
- VII. Coartar el derecho de los ciudadanos a la libre asociación o reunión;



- VIII. Hacerse acompañar por personas ajenas a la función pública y a la corporación, durante el servicio;
- IX. Obligar a un particular a que le proporcione servicios gratuitos;
- X. Utilizar para el servicio policial, vehículos que no estén destinados para ello;
- XI. Cometer actos de indisciplina o de abuso de autoridad en el servicio o fuera de él;
- XII. Dirigirse con palabras altisonantes a sus superiores jerárquicos, subalternos o iguales;
- XIII. Detener a persona alguna que oportunamente compruebe estar amparado por la justicia federal;
- XIV. Presentar a personas ante la autoridad competente refiriéndole hechos falsos;
- XV. Utilizar su cargo para evitar erogar la contraprestación que corresponda al ingreso a espectáculos públicos;
- XVI. Retener a una persona sin hacer la remisión o presentación en forma inmediata, ante la autoridad competente;
- XVII. Participar en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político en horas de servicio;
- XVIII. Presentarse uniformados en centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cervecerías, pulquerías, billares y cualquier lugar de esparcimiento; excepto cuando se encuentren realizando actividades propias de su servicio;
- XIX. Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos uniformes y equipo, propiedad del Municipio;
- XX. Accionar sus armas de cargo sin órdenes o causa justificada, así como usar las instalaciones, armamento, vehículos, uniformes o equipo en forma indebida;
- XXI. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, notorio aliento alcohólico y/o bajo el influjo de sustancias tóxicas.
- XXII. Ingerir bebidas alcohólicas o hacer uso de sustancias tóxicas durante la prestación del servicio;
- XXIII. Retirarse o abandonar su servicio o comisión sin permiso o causa justificada.
- XXIV. Combinar las prendas del uniforme oficial con cualquier otro atuendo no autorizado, estando o no en servicio; o bien, efectuar cualquier tipo de modificación al uniforme que altere su presentación oficial;
- XXV. Usar el uniforme en el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa, o en día de descanso;
- XXVI. Usar ropa de civil en horas de servicio;
- XXVII. Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad, sin la orden dictada por la autoridad competente;
- XXVIII. Organizar o participar en juegos de azar en horas laborables;
- XXIX. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentre en el lugar donde se hubiere cometido algún delito o falta administrativa; catástrofe o siniestro; o bien, que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia;
- XXX. Alterar o modificar dolosamente las características y especificaciones de la cromática, uniformes y vehículos de la corporación policial;
- XXXI. Ingresar a personas ajenas a las patrullas y/o unidades móviles, distintas a los detenidos y/o en calidad de presentados, cuidando en todo momento el respeto de los derechos humanos;
- XXXII. Circular las unidades móviles con las puertas abiertas;
- XXXIII. Realizar servicios de seguridad privada;
- XXXIV. Salir del sector asignado, salvo por cuestiones del servicio o por órdenes de la superioridad;
- XXXV. Abordar las unidades del cuerpo de seguridad, cuando no se le hayan asignado o autorizado de manera verbal o por escrito o se encuentre franco.

TÍTULO TERCERO De los Derechos

Artículo 41.- La relación laboral de los miembros de la Dirección y su personal de confianza, se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII, Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo conducente en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.



Artículo 42.- El Policía de Carrera, tendrá los siguientes beneficios:

- I. Recibir su nombramiento como integrante del Servicio Profesional de Carrera;
- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio Profesional de Carrera en los términos y bajo las condiciones que prevén la formación inicial, ingreso, actualización y especialización, evaluación para la permanencia, y desarrollo y promoción, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones y prestaciones correspondientes a su grado y cargo, conforme a la tabulación establecida por el Municipio en congruencia con el Servicio Nacional de Carrera Policial;
- IV. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio de carrera en términos de las disposiciones legales correspondientes;
- V. Promover los medios de defensa que establecen los recursos contra las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia;
- VI. Sugerir a la Comisión de Honor y Justicia, las medidas que estime pertinentes para el mejoramiento del servicio, por conducto de sus superiores y en ejercicio del derecho de petición;
- VII. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- VIII. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- IX. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sea lesionado con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;
- X. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación y retiro;
- XI. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Recibir asesoría jurídica cuando en ejercicio de sus funciones se vea involucrado en algún hecho por el cual se le intente atribuir responsabilidad penal, civil y/o administrativa;
- XIII. Recibir apoyo de sus compañeros y superiores, cuando con motivo del ejercicio de sus funciones su vida se encuentre en peligro;
- XIV. Percibir la remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley, que tenderá a ser un salario digno acorde con el servicio;
- XV. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores;
- XVI. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Negarse a cumplir órdenes ilegales;
- XVIII. Ser recluido en lugares especiales cuando sea sujeto a prisión preventiva; y
- XX. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Régimen de Remuneraciones y Prestaciones

Artículo 43.- La corporación policial municipal, retribuirá a los integrantes de las instituciones policiales una remuneración económica por los servicios efectivamente prestados. La remuneración será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General.

Artículo 44.- La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada puesto, constituirá el total que debe pagarse a los integrantes de corporación policial municipal a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones ya establecidas o que se establezcan.



Artículo 45.- Los niveles de ingreso equivalentes a la remuneración mínima deberán incrementarse en el mismo porcentaje en que se aumente éste, independientemente de otros aumentos en sus percepciones.

Artículo 46.- La remuneración será uniforme para cada uno de los grados y cargos consignados en congruencia con lo establecido en el Servicio Nacional de Carrera Policial y se fijará en los tabuladores, quedando comprendidos en el Presupuesto de Egresos del municipio.

Artículo 47.- Los pagos se efectuarán cada 15 días en el lugar en que los integrantes de la corporación policial municipal presten sus servicios y se harán precisamente en moneda del curso legal, ya sea en efectivo, cheque o en depósito bancario.

Artículo 48.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a la remuneración de los integrantes de la corporación policial municipal, cuando se trate:

- I. De los descuentos que se deriven del sistema de seguridad social que el municipio adopte;
- II. De los descuentos ordenados por autoridad judicial, que fueren ordenados al policía;
- III. Del pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado;
- IV. De los descuentos de que se trate por haber faltado a sus labores sin justificación;
- V. De los descuentos de que se trate para el pago de alguna contribución derivada de la percepción del salario; y
- VI. De aportaciones a seguros que se contraten y consienta expresamente el Policía de Carrera de la corporación policial municipal.

Artículo 49.- En los días de descanso obligatorio o vacaciones, o les sea asignada alguna comisión, el Policía de Carrera de la corporación policial municipal recibirá el monto íntegro de su remuneración. En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a las disposiciones legales del sistema de seguridad social que se hubiere adoptado.

Artículo 50.- El Policía de Carrera de la corporación policial municipal que tenga más de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutará de 2 períodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Artículo 51.- El Policía de Carrera de la corporación policial municipal que disfrute de sus períodos vacacionales, percibirán una prima adicional que acuerde la Corporación, en los términos de la normatividad aplicable en la materia y de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 52.- Cuando el Policía de Carrera de la corporación policial municipal no pudiera disfrutar de las vacaciones en los períodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho. Las vacaciones no serán acumulables entre períodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido un año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

Artículo 53.- Cuando el Policía de Carrera se encuentre disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, las suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión.

Artículo 54.- Las jornadas dentro del servicio serán de acuerdo a la necesidad de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del municipio de Tenango del Valle, Estado de México, estando divididos en 2 turnos de 24 horas de jornada laboral por 24 horas de descanso, a excepción de los casos de emergencia y necesario acuartelamiento, los horarios en estos casos serán determinados por el Director de Seguridad Pública y Protección



Ciudadana de Tenango del Valle, Estado de México; en caso de que un Policía de Carrera incumpla con estas disposiciones serán motivo de remoción.

Artículo 55.- Las prestaciones a las que tenga derecho el Policía de Carrera de la corporación policial municipal, estarán regidas por la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y los convenios establecidos por el Municipio con otras instituciones para este rubro y por las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que algún Policía de Carrera de la corporación policial municipal, pierda la vida en actos inherentes a su servicio, el Ayuntamiento cubrirá todos los gastos generados con motivo de su funeral.

Artículo 56.- En términos a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General y el artículo 106 de la Ley de Seguridad del Estado de México, las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar las prestaciones previstas como mínimas a los trabajadores al servicio del Estado. El Policía de Carrera gozará de todos los derechos que le otorga la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

LIBRO CUARTO DE LA OPERACIÓN POLICIAL

TÍTULO PRIMERO De las Órdenes de Mando

Artículo 57.- La disposición que impone el jerárquicamente superior para efectos del servicio se denomina en forma común “orden” transmittiéndose de forma verbal o por escrito.

Artículo 58.- Las órdenes se transmitirán a través del superior jerárquico a quien o quienes deban cumplirlas, salvo que sean urgentes en cuyo caso se darán directamente al que acaba de cumplirlas, debiendo informar éste último sobre el contenido de la orden y los resultados obtenidos.

La Orden General podrá obrar en medio escrito a través de circulares, oficios o memorándums internos.

Artículo 59.- Las listas de presencia deberán pasarse al inicio y al término de cada turno por el superior encargado del mismo y por medio de ellas se comprobará la asistencia del personal, con independencia de la supervisión que al respecto ejerza el superior jerárquico.

Artículo 60.- Las listas se pasarán en lugares donde no haya civiles que interfieran o se enteren de las instrucciones que los mandos se sirvan indicar y/o transmitir a los elementos de seguridad y protección ciudadana y/o vialidad a su cargo.

Artículo 61.- En caso de encontrarse persona ajena a la corporación policial municipal en el lugar y momento donde se esté verificando la asistencia del personal, se deberá asentar el hecho recabando su nombre y el motivo por el que se encuentra en el lugar, debiendo realizar un parte informativo a la superioridad.

TÍTULO SEGUNDO De los Partes Informativos y Bitácoras

Artículo 62.- Los partes informativos deberán formularse por escrito, redactándose a máquina o en computadora, conteniendo una relación breve de los hechos referidos.



Artículo 63.- El parte informativo, se rendirá a los superiores cuando:

- I. Durante el servicio, orden o comisión, cuando resulte la detención de alguna persona por probable comisión de un hecho delictuoso o por infracciones al Bando Municipal;
- II. Se informen de las novedades relacionadas con los servicios cumplidos, movimientos de personal, cambios, faltas al reglamento, inasistencias, comisiones, incapacidades, sanciones impuestas, armamento, municiones, parque vehicular, vestuario y accesorios, así como las condiciones en las que se encuentran; y
- III. Se tenga conocimiento de la comisión de un delito y no sea posible materializar la detención de los responsables, así como de cualquier otro acontecimiento oficial, manifestaciones, siniestros, o desastres que alteren o puedan perturbar el orden público o la seguridad de la población.

Artículo 64.- Invariablemente en el parte informativo se deberán expresar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de comisión de las mismas, además nombre, apellido, ocupación y domicilio del o los participantes, indicando si se aseguraron objetos, documentos, armas o cualquier otro instrumento relacionado con los hechos.

Todo parte informativo deberá estar debidamente firmado por quien los rinda y podrán presentarse directamente a la superioridad; o bien, conforme a la urgencia del caso podrá realizarse verbalmente, vía telefónica o de radio comunicación, por la urgencia o la gravedad del caso, debiendo ratificarse por escrito en cuanto sea posible.

Artículo 65.- El parte informativo general se rendirá al Presidente Municipal, para hacer de su conocimiento las novedades relevantes del servicio realizado por el turno inmediato anterior.

Artículo 66.- La bitácora de servicio es aquel documento por el que el elemento de la corporación policial municipal realiza un control de los servicios asignados por su superior jerárquico; o bien, detalla las actividades realizadas dentro de su tiempo de servicio, y donde se establecerá en forma precisa el tiempo u hora en que se verificaron.

Artículo 67.- La bitácora de radio y teléfonos del personal es aquel documento realizado en la corporación policial municipal a cargo del radio operador, cuya finalidad es la de realizar un control estricto de los servicios asignados a cualquier elemento de la corporación, consignándose la forma de comunicación y las actividades desarrolladas dentro del turno de servicio, estableciéndose en forma precisa el tiempo u hora en que se comprende cada una de las actividades realizadas.

TÍTULO TERCERO **Del Uso de Vehículos Oficiales**

Artículo 68.- El uso de los vehículos oficiales de la Dirección sólo podrá ser para asuntos y actividades oficiales.

Artículo 69.- El elemento de la corporación policial municipal que conduzca el vehículo, será responsable de los daños ocasionados por hechos de tránsito, siempre que sea demostrada su culpabilidad, de acuerdo con el fallo del Perito en Materia de Tránsito Terrestre o de la autoridad competente independientemente de las responsabilidades administrativas, penales y/o civiles en que haya incurrido.

El servidor público involucrado en un accidente de tránsito con un vehículo de la institución, deberá reportar de inmediato el hecho a su superior jerárquico y plasmará un informe escrito de los daños ocasionados, el cual deberá presentarse inmediatamente.

Artículo 70.- El conductor del vehículo será responsable del cuidado, buen funcionamiento y aseo de la unidad automotriz que la Dirección le ha confiado.



Se asegurará en todo momento que el vehículo esté provisto de las condiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

Artículo 71.- Las irregularidades relacionadas con el manejo, cuidado y mantenimiento de los vehículos oficiales serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que se hiciere acreedor el infractor.

TÍTULO CUARTO **Del Uniforme y Armamento**

Artículo 72.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran bienes del municipio:

- I. El uniforme;
- II. El chaleco balístico y placa balística;
- III. Los radios de comunicación portátil;
- IV. Los radios de comunicación instalados dentro de las patrullas;
- V. Los sistemas de localización de las patrullas (GPS, antenas, video, grabación).
- VI. El armamento; y
- VII. Las unidades móviles de seguridad (patrullas, motocicletas, cuatrimotos, y aquellos que se vayan incorporando al inventario de bienes).

Artículo 73.- Los elementos de la corporación policial municipal, serán dotados de uniformes con características y especificaciones según su cargo.

Artículo 74.- Los elementos de la corporación policial municipal, usarán su uniforme sin combinarlo con atuendos distintos a los autorizados, quedando estrictamente prohibido utilizar prendas similares en color o confección, con bordados, logotipos o escudos no oficiales.

Artículo 75.- Se prohíbe a los elementos de la corporación policial municipal, ingresar a cantinas, bares o cualquier centro de espectáculos portando el uniforme oficial, salvo en aquellos casos en que tengan que realizarlo en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 76.- Los elementos de Seguridad Pública, sólo durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, podrán portar los bienes que le hubieran asignado individualmente por la Dirección.

Artículo 77.- Los bienes que se proporcionen a cada uno de los elementos de la corporación policial municipal, para el desempeño de sus funciones, quedarán bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo firmar el documento de resguardo que al efecto acredite la posesión del equipo.

Artículo 78.- Los elementos de la corporación policial municipal, para la realización de su servicio deberán conservar en óptimas condiciones los bienes y el equipo que les sea proporcionado.

Artículo 79.- En caso de que algún elemento de la corporación policial municipal, por su culpa o negligencia extravíe o estropee los bienes que le fueron asignados para su servicio, se procederá a requerirle el pago, así como la reparación de los daños y perjuicios, previo el procedimiento administrativo correspondiente, además de lo establecido en las responsabilidades señaladas en la Ley General y demás disposiciones y ordenamientos aplicables.

LIBRO QUINTO **DE LAS INSTALACIONES ESTRATÉGICAS**



TÍTULO PRIMERO Del Resguardo

Artículo 80.- Para efectos de este Reglamento, se consideran instalaciones estratégicas, a los espacios, inmuebles, construcciones, muebles, equipo y demás bienes, destinados al funcionamiento, mantenimiento y operación de las actividades consideradas como estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellas que tiendan a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo 81.- El Municipio de Tenango del Valle, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana coadyuvará en la protección y desarrollo de las acciones necesarias para la vigilancia de las instalaciones estratégicas y para garantizar su integridad y operación.

Artículo 82.- El resguardo de las instalaciones estratégicas queda a cargo de la Federación, que se coordinará con las Instituciones locales y municipales correspondientes por razón del territorio en el ejercicio de esta función, las cuales garantizarán la seguridad perimetral y el apoyo operativo en caso necesario.

LIBRO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO TÍTULO PRIMERO Del Procedimiento Disciplinario

Artículo 83.- La Dirección, se sujetará en su organización interna a la aplicación de un régimen disciplinario, donde la conducta de sus integrantes además de estar normada por la Ley, reglamentos, convenios y demás ordenamientos aplicables, estará subordinada en todo momento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Artículo 84.- La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización del servicio, por lo que los policías de carrera, deberán sujetar su conducta a la observancia de este procedimiento, a las leyes aplicables, al Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, a las órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Lo anterior de conformidad con los artículos 99 al 105 de la Ley General.

Artículo 85.- El cuerpo policial del municipio de Tenango del Valle, observará el procedimiento administrativo disciplinario que se describe el Capítulo Octavo de la Ley de Seguridad del Estado de México, así como en la Sección III del Capítulo IV, Título Tercero del Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

CAPÍTULO SEGUNDO De la Seguridad Jurídica y los Recursos de Inconformidad

Artículo 86.- Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el Policía de Carrera hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídicas dentro del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 87.- Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos del Policía de Carrera para hacer prevalecer el mérito, la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.



Artículo 88.- Los integrantes del Cuerpo policial del Municipio de Tenango del Valle observarán lo dispuesto en los artículos precedentes, de conformidad al Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 89.- Para los procedimientos relativos al Sistema Disciplinario y sus recursos de inconformidad, se aplicarán supletoriamente las leyes de procedimiento administrativo del Estado de México.

LIBRO SÉPTIMO
DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL
TÍTULO PRIMERO
De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 90.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, es un órgano colegiado, con plena autonomía en sus funciones y tiene por objeto regular los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; para el ejercicio de sus funciones se coordinará con la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 91.- Los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera sujetarán su actuación conforme a lo establecido en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 92.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tenango del Valle, con voto de calidad;
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión;
- III. Dos Vocales Técnicos:
 - a) Un representante de los mandos de la Institución;
 - b) Un representante del personal operativo de la Institución.
- II. Tres Vocales que serán representantes de las siguientes áreas:
 - a) Recursos Humanos o área administrativa equivalente;
 - b) Servicio Profesional de Carrera o área equivalente; y
 - c) Profesionalización o capacitación y/o área administrativa equivalente.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 93.- Cada integrante de la CSPC tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien, en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 94.- Los cargos de los integrantes de la CSPC, así como los de sus suplentes, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 95.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, tendrá las funciones siguientes:



- I. Coordinar y dirigir el Servicio Profesional de Carrera, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos del presente Reglamento, referentes a los procedimientos de reclutamiento; selección; ingreso; formación; certificación; permanencia; evaluación; promoción y reconocimiento;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías de Carrera, así como tramitar ante las instancias respectivas federales y/o estatales lo referente a las evaluaciones previstas en este Reglamento;
- V. Aprobar el ingreso a la Corporación Municipal de los aspirantes que hayan acreditado el proceso de reclutamiento y selección, considerando la disponibilidad de plazas autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VII. Resolver de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la Corporación, la reubicación de los integrantes;
- VIII. Proponer las reformas necesarias al Servicio Profesional de Carrera;
- IX. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de categoría; jerarquía o grado;
- X. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio Profesional de Carrera;
- XI. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio Profesional de Carrera;
- XII. Resolver sobre los recursos de revocación y rectificación que interpongan los integrantes de la Corporación Municipal, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma;
- XIII. En materia de evaluación del desempeño:
 - a) Sesionar para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño;
 - b) Revisar los expedientes de evaluación del desempeño;
 - c) Ordenar una nueva captura de información en el instrumento de evaluación correspondiente, cuando se compruebe error;
 - d) Notificar el resultado de la evaluación del desempeño a los elementos cuando sea aprobatorio y no se encuentren inconsistencias;
 - e) Remitir los expedientes de evaluación del desempeño a la Comisión de Honor y Justicia, en los casos de resultados no aprobatorios o que presenten alguna irregularidad o inconsistencias; y,
- XIV. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 96.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y presentar al Ayuntamiento la propuesta de convocatoria correspondiente para que una vez aprobada se publique y se difunda;
- II. Inscribir a los candidatos, recibir la documentación solicitada en la fecha señalada en la convocatoria y cotejar la autenticidad de la documentación presentada por los aspirantes;
- III. Consultar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, los antecedentes de los aspirantes;
- IV. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria a fin de tramitar las evaluaciones correspondientes ante las instancias federales y/o estatales aprobadas por el Consejo Nacional en términos de la LGSNSP y de la Ley, mediante la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes.



Artículo 97.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, podrá proponer y solicitar a las instituciones encargadas de la formación, actualización y/o especialización de los Policias de Carrera, programas y actividades académicas que sean pertinentes a su juicio, para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 98.- Las sanciones solamente serán impuestas al Policía de Carrera mediante resolución fundada y motivada de la Comisión de Honor y Justicia.

TÍTULO SEGUNDO **De la Comisión de Honor y Justicia**

Artículo 99.- La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General, cuando incumplan:

- I. Con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Con las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar; y
- III. Con el régimen disciplinario establecido en la Ley.

Artículo 100.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un presidente que tendrá voto de calidad;
- II. Un secretario que será el titular del jurídico de la Institución y contará con voz y voto; y
- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

El presidente y el representante serán designados por el titular de la dependencia.

Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 101.- La Comisión de Honor y Justicia implementará una base de datos en la que se registrarán las sanciones impuestas a los integrantes de las Instituciones Policiales.

La Comisión de Honor y Justicia podrá considerar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de adscripción;
- III. Suspensión; y
- IV. Remoción.



Artículo 102.- En caso de registrarse el inicio de un procedimiento instaurado por la Comisión de Honor y Justicia, tenga o no sanción, quedará asentado en el expediente personal del Policía de Carrera y se inscribirá en los instrumentos nacionales y estatales que determine el Sistema Nacional.

Artículo 103.- La Comisión de Honor y Justicia sesionará en la sede de la Corporación Municipal, por convocatoria del Secretario de la misma.

Artículo 104.- Sólo en casos extraordinarios se convocará a reunión en otro lugar, ya sea por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto de los asuntos que vayan a tratarse.

Artículo 105.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia con la totalidad de sus integrantes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 106.- El voto de los integrantes será secreto; el Secretario deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 107.- Si algún integrante de la Comisión de Honor y Justicia no se excusa, debiendo hacerlo, podrá ser recusado por el Policía de Carrera probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

Artículo 108.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Honor y Justicia contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Corporación Policial.

LIBRO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Artículo 109.- La coordinación, evaluación y seguimiento de lo dispuesto en este Reglamento, se hará con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley General, la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Tenango del Valle.

Artículo 110.- Cuando las disposiciones de este Reglamento Interno comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y otros Municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y en su defecto, las resoluciones y los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública. Sólo en caso de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal y Municipal, que no deberán ser contrarios a los fines de éste.

Artículo 111.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con la Federación, el Estado y otros Municipios para ejercer funciones coordinadas en materia de seguridad, protección ciudadana, movilidad y tránsito.

Artículo 112.- Conforme a las bases que establece el Artículo 21 de la Constitución Federal, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, se coordinará con las instituciones de la Federación, del Estado y de otros Municipios en el ámbito de su competencia, para:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a las instrucciones del Presidente Municipal.
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, dictados a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.
- III. Dirigir y mantener la disciplina, el respeto y el apego a los valores de la seguridad pública.
- IV. Sujetarse a lo dispuesto en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como al concepto de



- proximidad social: “policía de barrio”.
- V. Conducirse siempre con dedicación, disciplina, ejemplaridad y apego al orden jurídico, respetando las garantías y derechos humanos reconocidos en la Constitución.
 - VI. Apegarse en todo momento a los ordenamientos constitucionales y jurídicos aplicables.
 - VII. Ejecutar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo programa estatal, así como el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana.
 - VIII. Revisar y elaborar los convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros municipios del estado o de otras entidades federativas y someterlos a la aprobación del H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.
 - IX. Prestar sus servicios a la ciudadanía en cualquier momento y tiempo que las necesidades lo requieran.
 - X. Establecer un sistema de investigación, realizada a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y administración de información.
 - XI. Desempeñar su misión sin tolerar actos de corrupción.
 - XII. Disminuir la comisión de delitos e infracciones administrativas, llevando a cabo las acciones de prevención, inspección, vigilancia y vialidad.
 - XIII. Establecer sistemas de reacción, entendidas éstas como las acciones dirigidas a garantizar, mantener y restablecer el orden, la libertad y la paz pública.
 - XIV. Preservar en todo tiempo el respeto a los derechos humanos.
 - XV. Imponer correctivos disciplinarios a los integrantes operativos, en términos de lo señalado en el artículo 187 fracciones I, II y III de la Ley de Seguridad del Estado de México.
 - XVI. Participar en el sistema de evaluación y seguimiento sobre las acciones meritorias, distinguidas y ejemplares.
 - XVII. Fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos y de cultura de paz.
 - XVIII. Participar en la ejecución de operativos diseñados por la Dirección.
 - XIX. Las demás que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, Bando Municipal y el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, Estado de México.

Artículo segundo. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Artículo tercero. Publíquese el presente Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tenango del Valle, Estado de México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional de Tenango del Valle, Estado de México, haciendo que se publique y que se cumpla.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.



FIRMAS

Revisó

Comisario Oscar Ignacio Trejo González

Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana



Aprobó

C.P. Roberto Bautista Arellano

Presidente Municipal Constitucional